

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 26 DE MARZO DE 2013 NÚM. 3/2013**

**ASISTENTES**

**Por el grupo Partido Popular**

D. Francisco M. Izquierdo Moreno  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Miquel Marticorena  
D. Francisco E. Gimeno Miñana  
D. José Bustamante Luna  
D.<sup>a</sup> Francisca Montoro Pajares  
D.<sup>a</sup> Alicia Calatrava Salvador  
D. Juan Antonio Castillo Pedrajas  
D.<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Pérez Jiménez  
D.<sup>a</sup> María Noemí Martínez Ramos  
D. Alfredo Soler Guna  
D.<sup>a</sup> Khadija Haila Ben Driss

**Por el grupo municipal socialista  
PSOE-Manises**

D. Juan Carlos Santiago Carretero  
D.<sup>a</sup> María Pilar Bastante Benito  
D.<sup>a</sup> Teresa Calabuig Noguera  
D. Fernando Velarde López  
D. Ángel Gutiérrez Liébana

**Por el grupo APM-Compromís  
municipal**

D. Jesús M<sup>a</sup> Borrás Sanchis  
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Por el grupo Esquerra Unida del País  
Valencià (EUPV)**

D. Manuel Gutiérrez Liébana  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Gómez Martínez

**Excusan su asistencia:**

D.<sup>a</sup> Amalia R. Wollstein Giménez

**SECRETARIO**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTOR**

D. Francisco Javier Biosca López

**OTROS ASISTENTES**

D. Juan Luis Barelles Adsuara,  
Dir. Oficina Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa Ciudad de Manises, a 26 de marzo de 2013.

A las 13 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Francisco M. Izquierdo Moreno, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa:

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Alcalde para someter al pleno la necesidad de ratificar la inclusión en el orden del día de la sesión de aquellos asuntos que no han podido ser dictaminados por las correspondientes comisiones informativas; y no habiendo ninguna intervención al respecto, el Pleno, acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión en el orden del día de los mencionados asuntos, con el fin de que puedan ser debatidos y resueltos por el Pleno.

Acto seguido el Sr. Alcalde comenta que para esta sesión no ha podido acompañarse el borrador del acta de la sesión anterior, y cede la palabra al Secretario para que explique los motivos; el Secretario toma la palabra y explica que el acta no se ha podido traer a causa del sistema novedoso de la grabación de los Plenos acordada en sesión anterior, que ha originado que a la hora de transcribir los debates se ha visto que no es tan sencillo como parece, y dificultades técnicas y de estilo diversas han originado un retraso en la confección del acta para incluir estos debates, cosa que espera que no vuelva a ocurrir una vez se subsanen los problemas habidos, y que en el próximo pleno se traerán completas las dos actas de las sesiones; ruega disculpas por este retraso habido en la entrega de las actas.

## **1. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DECRETOS 428/2013 A 793/2013).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 428/2013 A 793/2013, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

—————  
A continuación el Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones para debatir sobre el punto 2 del Orden del día, y se producen las siguientes:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): creo que sería conveniente debatir conjuntamente los puntos 2, 3, y 4 del orden del día ya que versan sobre asuntos similares.

Sr. Alcalde: se admite la propuesta, de manera que vamos a tratar conjuntamente tales asuntos.

## **2. CONOCIMIENTO DE ACUERDOS DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES**

## **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DEL EJERCICIO 2012.**

Por acuerdos de la Junta Local de Gobierno adoptados en sesión de 28 de febrero de 2013, fueron aprobadas las Liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2012 correspondientes al Ayuntamiento de Manises y la Fundación Municipal de Cultura y Juventud. Dada cuenta al Pleno de los citados acuerdos y las correspondientes liquidaciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de los mismos.

### **3. CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN 35/2013, SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Se da cuenta al Pleno del informe 35/2013 emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda emitido de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales así como de lo dispuesto en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A la vista de la información facilitada al Pleno, éste acuerda, por unanimidad, quedar enterado del citado informe.

### **4. CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN 49/2013 SOBRE EVALUACIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO.-**

Se da cuenta al Pleno del informe 49/2013 emitido por la Intervención Municipal sobre evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento, emitido de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril y la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar. A la vista de la información facilitada al Pleno, éste acuerda, por unanimidad, quedar enterado del citado informe.

---

Intervenciones habidas en el debate de los puntos 2, 3 y 4:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): Observamos una diferencia entre lo que hace la Oficina

Presupuestaria y los informes de la Intervención por lo que se refiere al tema de los ingresos de dudoso cobro: la Oficina Presupuestaria habla de dos millones de superávit mientras que la Intervención habla de medio millón; no entendemos esta discrepancia y pensamos que o bien no es correcta la información que se da o se está haciendo de manera errónea, por lo que nos gustaría oír las explicaciones que pueda darnos la Sra. Concejala de Hacienda.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Nosotros, como es un tema de tomar conocimiento, de momento estamos estudiándolo y ya presentaremos para la próxima Comisión de Hacienda un escrito solicitando aclaraciones o mayor información.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Como ya manifestamos en la Comisión, nos extrañaba que en la Junta de Gobierno se aprobaran las cuentas pese a las discrepancias del Interventor, y nosotros preguntamos a la Oficina Presupuestaria y se nos dijo que las diferencias se debían a que había una diferencia de criterio en cuanto a la manera en que se contabilizaban los pendientes de pago; lo que nos gustaría es que se nos aclarara cuál de los criterios es el válido o si es que ambos son válidos, puesto que si el Sr. Interventor tiene un criterio y la Oficina Presupuestaria tiene otro, los números no son los mismos; nos extraña que ambos departamentos no se hayan coordinado para sacar un informe conjunto.

Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel, concejala de Hacienda:

Este tema ya se estuvo debatiendo en la Comisión Informativa: simplemente se trata de una discrepancia en la forma de cálculo de los saldos de dudoso cobro; la Oficina Presupuestaria utiliza un porcentaje que es superior al que tienen la mayoría de los municipios españoles, y el interventor utiliza otro criterio distinto; lo más importante en este tema es que tanto la liquidación del Presupuesto del ayuntamiento como de la fundación Municipal de cultura y Juventud han sido aprobadas por la Junta de Gobierno en el plazo establecido y arrojan remanente de tesorería positivo y se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria; la diferencia de criterio puede explicarse porque ambos son igualmente válidos; en la próxima comisión Informativa podemos seguir analizando este asunto.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Si los dos criterios son válidos, no entendemos que los resultados sean distintos, porque la diferencia en las cantidades es mucha; el Ayuntamiento debía establecer un criterio: si se va a hacer con arreglo al criterio que marca la Intervención o con arreglo al criterio que marca la Oficina Presupuestaria, porque de lo contrario se ve la gran diferencia que hay entre ambos, y además respecto a un superávit que nosotros no nos lo creemos, puesto que no se está pagando al día a los proveedores y se están haciendo recortes; algo no cuadra; creemos que no se pueden contabilizar ingresos que no se tienen y que no se sabe cuando se van a cobrar o si se cobrarán, y nos preguntamos en qué criterio se basa el equipo de gobierno, pues hay una diferencia considerable en las cifras (de dos millones y medio y de medio millón); por otra parte, creemos que tampoco el Gobierno del Estado ayuda a clarificar esto porque no desarrolla reglamentariamente la forma en que los Ayuntamientos tienen que hacer sus cálculos. En definitiva, pedimos que se nos aclare cuál es el criterio que va a seguir el ayuntamiento porque estamos hablando de una diferencia considerable de dinero.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Este tema, que salió en la Comisión Informativa, creemos que tiene implicaciones técnicas y además de otra índole, pero tiene que aclararse en la próxima Comisión Informativa, cuando tengamos mayor información ya nos pronunciaremos, pero de momento quedamos enterados.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Yo pediría que en la próxima sesión de la Comisión Informativa comparecieran el Director de la Oficina Presupuestaria y el Interventor y nos expliquen el motivo de su discrepancia, porque llama mucho la atención la gran diferencia de cifras.

Sra. M<sup>a</sup> Isabel Miquel, concejala de Hacienda:

Se dará la información oportuna en la Comisión de Hacienda, de todas formas se puede adelantar que un aspecto de las diferencias era la estimación como de dudoso o imposible cobro de las subvenciones de la Generalitat Valenciana por el barrio de Santa Félix; nosotros estimamos que la Generalitat, pronto o tarde, pagará las subvenciones que tiene que pagar al Ayuntamiento de Manises, y por ello estimamos que no son de imposible cobro.

## **5. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS.**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Empleo y empresa sobre la aprobación de la puesta en funcionamiento y condiciones del Vivero de empresas de Manises

Atendiendo a que la situación socioeconómica que vivimos actualmente requiere de las distintas administraciones medidas que fomenten la creación de empleo, además de reforzar el tejido empresarial existente. Así, el Ayuntamiento de Manises debe apostar por la creación de actividad, poniendo a disposición de las personas emprendedoras cuantas herramientas personales y técnicas estén a su alcance.

Entendiendo desde la Concejalía de Empleo y Empresa que el fomento de las iniciativas empresariales es una fórmula oportuna para la creación de empleo y de riqueza en el municipio, desde el Departamento de Promoción Económica perteneciente a esta Concejalía, se plantea el proyecto denominado MANISES EMPRENDE que pretende culminar todas las acciones realizadas en el área de empresas y dar un salto hacia delante creando espacios reales que ayuden a los emprendedores y emprendedoras a enriquecer el tejido empresarial de Manises y, por supuesto, con un carácter innovador.

Visto que una de las dificultades con las que se encuentran los emprendedores es la falta de recursos iniciales para la puesta en marcha de un negocio, con este programa lo que pretendemos es minimizar esos costes. Una de las líneas de trabajo de este proyecto es la creación de un Vivero de Empresas de Manises (VEM).

Siendo que el Taller de Empleo Manises Ponte Guapa realiza las obras de rehabilitación y acondicionamiento del local sito en la calle Salt de L'Aigua, nº 4 dejando disponibles 6 despachos para nuevas actividades, una zona común a utilizar por todas ellas y un espacio para los técnicos de Promoción Económica. Consta asimismo de 2 aseos y un almacén.

A tenor de las conclusiones obtenidas en la Junta de Portavoces del día 12 de marzo de 2013 en la que se estudió el tema tras quedar sobre la Mesa en el Pleno celebrado el día 22 de febrero de 2013 para poder estudiar las aportaciones presentadas por los miembros de los grupos municipales.

Y visto el Informe Técnico de la Coordinadora de Promoción Económica, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la puesta en marcha del Vivero de Empresas de Manises (VEM) que forma parte del paquete de medidas del Programa MANISES EMPRENDE dirigidas a fomentar la creación de actividad en el municipio. Las condiciones que definen el VEM y las ventajas para los emprendedores o emprendedoras son las siguientes:

1º) Definición: El VEM es una estructura física de acogida temporal que ofrece a bajo coste instalaciones y servicios de apoyo a la creación de empresas, pensada para ubicar a iniciativas empresariales en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio.

2º) Descripción: El Vivero de Empresas consta de 6 alojamientos de entre 9,3 m2 y 15,5 m2 en los que actividades empresariales que cumplan los requisitos marcados por la convocatoria pueden establecerse durante un período de 2 años prorrogables, uno más. Durante el tiempo de alojamiento de una empresa en el Vivero, además ésta, será objeto de especial atención desde el área de Empresas de este Ayuntamiento con el fin de ayudar a garantizar su afianzamiento y supervivencia en el mercado.

3º) Condiciones Económicas: A la hora de establecer los precios que han de pagar los empresarios o empresarias por el alojamiento debemos considerar, por un lado el concepto de Equilibrio Económico de manera que este servicio no suponga un gasto adicional al Ayuntamiento y, por otro, el de Especial Interés. Este último de manera que el servicio cumpla su objetivo: minimizar el coste de los alojamientos y contribuir así al éxito de la empresa amortiguando los costes de los primeros tiempos de funcionamiento.

Sin embargo, el Ayuntamiento no puede erigirse en competidor de empresarios privados de alquiler de inmuebles a empresas, por lo que ha de quedar claro que el coste total del alojamiento está financiado por el Ayuntamiento como medida de apoyo a las empresas que, además, serán valoradas en concurrencia competitiva en función de los criterios que se establezcan en las Bases que regulen la convocatoria.

Dos son los aspectos a tener en cuenta para el cálculo del coste final que debe repercutirse a cada uno de los espacios a ceder:

1.- El coste de mantener abiertas las instalaciones. Coste que debe quedar totalmente cubierto por la suma del precio público que corresponda a cada uno de los

alojamientos. (Equilibrio Económico). Para obtener este coste hemos tenido en consideración los Recursos Físicos.

2.- El coste del servicio de asesoramiento y acompañamiento, así como de servicios añadidos. Éste es un gasto fijo del Ayuntamiento pero que ha de quedar reflejado en la prestación total y que le da al Servicio la consideración de Especial Interés. Para obtener este coste hemos tenido en cuenta los Recursos Intelectuales, así como los Recursos Intangibles.

**Recursos físicos:**

- 6 despachos con mobiliario básico.
- Equipamiento de accesibilidad
- Aseos.
- Suministros básicos (agua, electricidad, aire acondicionado)
- Acceso a Redes
- Uso de la zona común
- Limpieza y mantenimiento
- Costes asociados (seguros, alquiler de servicios,...)

**COSTES FIJOS DE ESTOS RECURSOS: 789€mes**

**Recursos intelectuales:** el Vivero dispondrá de un servicio de Asesoramiento y Acompañamiento (Tutoría Empresarial), desarrollado por el personal técnico de Promoción Económica. El asesoramiento se centrará en todos los aspectos necesarios para el afianzamiento y funcionamiento de las empresa, como son: subvenciones y líneas de financiación, cursos de formación, información sobre ferias y misiones comerciales, legislación, información y noticias de interés para el emprendedor, así como asesoramiento empresarial en orientación del negocio, diseño de prototipos, protección intelectual e industrial de los productos, promoción de la empresa, contratación de trabajadores, puesta en contacto con proveedores y clientes, etc.

Cálculo del coste de estos recursos: aunque puede variar de una empresa a otra y en función de las circunstancias, hemos realizado una estimación teniendo en cuenta el tiempo que requerirá la atención a estas empresas por los técnicos de este departamento y en los conceptos de Asesoramiento y de Gestión del VEM.

**COSTE DE ESTOS RECURSOS: 857€mes**

**Recursos Intangibles:** las empresas alojadas en el Vivero de Empresas de Manises (VEM) tendrán derecho a:

- Página web gratuita alojada en [www.emanises.es](http://www.emanises.es)
- 2 correos electrónicos asociados a la web.
- Publicidad en las publicaciones del Ayuntamiento y entrevista en la Radio Municipal.
- Por otro lado, los viveristas tendrán un acceso directo y preferente al asesoramiento por parte de las entidades que forman parte del Comité de valoración y seguimiento del VEM.
- La Licencia de actividad

**COSTE ESTIMADO: 210€año por empresa**

**TABLA DE COSTES**

Nº SALA	M2	CONDI-	COSTE	COSTE
---------	----	--------	-------	-------

		<b>CIONES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ALOJAMIENTO</b>
<b>1</b>	13,3	Exterior	302€/mes	146€/mes
<b>2</b>	12	Interior	275€/mes	120€/mes
<b>3</b>	13,6	Interior	309€/mes	136€/mes
<b>4</b>	9,3	Interior	218€/mes	93€/mes
<b>5</b>	15,5	Interior	349€/mes	150€/mes
<b>6</b>	13,1	Exterior	298€/mes	144€/mes
			<b>1751</b>	<b>789</b>

Se detalla en la tabla anterior el coste real del servicio. No obstante, y por considerar que el servicio a prestar es de especial interés municipal, se propone un precio de 10 €/m<sup>2</sup> para los despachos interiores, y de 11 €/m<sup>2</sup> para los exteriores, como contraprestación al servicio prestado, incluyendo los servicios de asesoramiento y ayuda en la tramitación. Este último cálculo queda reflejado en la columna “COSTE ALOJAMIENTO”.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria de la presentación de candidaturas para el uso de los despachos del Vivero, anexas a la propuesta, así como el baremo para su valoración.

**TERCERO.-** Aprobar asimismo el reglamento de Régimen interno que ha de regir las relaciones del Ayuntamiento de Manises con los Viveristas concesionarios y las normas de uso y convivencia entre los viveristas y que se anexa a la Propuesta.

**CUARTO.-** Iniciar de oficio la correspondiente Licencia de Actividad para permitir la ubicación en el VEM de 6 actividades con las características descritas en las Bases de la convocatoria.

**QUINTO.-** Dar traslado a los departamentos de Urbanismo, Modernización, Tesorería, Intervención y Secretaría a los efectos oportunos.

## **Anexo I. BASES**

### **PRIMERA.- Objeto y ámbito de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de Proyectos Empresariales para cederles el uso de los despachos habilitados en el Vivero de Empresas de Manises (en adelante VEM) para el establecimiento, arranque y consolidación de empresas de nueva creación.

### **SEGUNDA.- Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de candidatos para al uso de los despachos, aquellas personas físicas o jurídicas con proyectos de creación de actividad que cumplan los siguientes



requisitos previos, y cuyo proyecto empresarial o plan de negocio sea aceptado por la comisión evaluadora, según la baremación establecida en la presente convocatoria.

**Son requisitos previos:**

1.- El vivero estará destinado a:

a) A empresas de nueva o reciente creación, o con una antigüedad máxima del negocio de 6 meses, a contar desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos, se tomará como fecha de inicio de la actividad la declarada en el modelo 036 o 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Empresas ubicadas en el término municipal de Manises que, independientemente de su antigüedad, inicien un nuevo proyecto, modelo o línea de negocio que le permita relanzar su empresa evitando su desaparición.

c) Proyectos empresariales promovidos por personas o grupos de personas no constituidas como empresas, pero que en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución sobre autorización de uso de oficinas, presenten justificación de inicio de actividad, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.- Las empresas candidatas a las que se refiere el apartado anterior deberán ser **PYMES, cooperativas o autónomos.**

3.- Deberán contar con un Plan de Negocio que avale la solicitud en el que se describan las actividades que deben ser compatibles con las características físicas del vivero o con el fin al que está destinado.

4.- Deberán acreditar de que están al corriente de sus obligaciones tributarias en el momento de la solicitud.

**TERCERA.- Actividades y proyectos excluidos.**

Estarán expresamente excluidos para su alojamiento en los despachos del VEM todos aquellos proyectos no compatibles con la licencia de actividad municipal expedida al efecto. Asimismo quedará excluida cualquier actividad punible por incumplimiento o incompatibilidad con la legislación vigente.

**CUARTA.- Plazo de duración de la autorización de uso de las oficinas.**

El plazo de duración de la autorización de uso de cada uno de los despachos será de dos años, prorrogables, siendo la estancia máxima permitida de TRES AÑOS. En base a lo anterior, para proceder a esta autorización de uso, será necesaria nueva solicitud expresa, que se efectuará con una antelación a la fecha de su vencimiento, al menos, de un mes. Para que se pueda proceder a la misma, la Comisión Técnica del VEM evaluará la necesidad de permanencia, previo informe efectuado por el Técnico de Empresas del Ayuntamiento de Manises, basado en el seguimiento y evaluación de la empresa durante su estancia en el vivero. Transcurridos los dos años y, en su caso la nueva autorización de uso, la empresa deberá abandonar el espacio cedido por el Ayuntamiento de Manises dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Caso de que no lo hiciere, El Ayuntamiento de Manises podrá llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para proceder al desalojo.

El Ayuntamiento de Manises se reserva la facultad, mediante resolución, de dejar sin efecto la autorización para el uso de los despachos antes del vencimiento del plazo, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediese.

## **QUINTA.- Convocatoria, presentación de solicitudes, documentación y subsanación y mejora de las solicitudes.**

1.-Convocatoria. El Ayuntamiento de Manises establecerá un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización.

La convocatoria será publicada en la web [www.manises.es](http://www.manises.es) y [www.emanises.es](http://www.emanises.es), así como en los tabloneros de anuncios

El modelo de solicitud (ANEXO II) para el uso del vivero estará a disposición de los interesados en la web y en el Centro de Promoción.

2.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación requerida en el apartado siguiente, en el Registro de entrada del Ayuntamiento (cualquiera de las sedes).

3.-Documentación. La documentación a aportar es:

3.1) Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por el emprendedor o empresario (Anexo II)

3.2) En el caso de personas físicas, copia del Documento Nacional de Identidad. En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal e identidad del solicitante así como copia de la escritura de constitución de la empresa.

3.3) Plan de Negocio que incluya, al menos, los contenidos del modelo de Resumen Ejecutivo del Plan de Negocio que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo III).

3.4) Los ciudadanos extranjeros deberán presentar la documentación vigente en el momento de apertura de la correspondiente convocatoria. Como norma general, los ciudadanos de la Unión Europea deberán disponer de NIE. Los ciudadanos extracomunitarios, además de NIE, deberán aportar permiso de trabajo que corresponda.

3.5) Tanto para empresarios individuales como para empresas que hayan iniciado su actividad, modelo 036/037 donde conste fecha alta en la misma, así como el alta en el régimen de seguridad social que corresponda, general o autónomos, y último recibo o justificante de pago de cada uno de los socios o del empresario individual.

3.6) Para empresas o empresarios individuales que no hayan iniciado su actividad, declaración de fecha prevista de inicio. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que la fecha prevista de inicio supere en treinta días la fecha prevista de adjudicación de la oficina. Caso de no conocerse las fechas se deberá hacer constar este compromiso en el plazo de treinta días para el inicio de actividad desde la adjudicación de la oficina.

3.7) Currículo Vitae de los/las solicitantes.

4.- De la subsanación y mejora de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre subsanación y mejora de la solicitud, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

En cualquier momento y si la Comisión Técnica lo considera oportuno, se podrá solicitar cuanta información adicional sea necesaria para valorar la sostenibilidad del negocio y su permanencia en el VEM.

## **SEXTA.-Proceso selectivo.**

1.- Comisión Técnica. Estará compuesta por personal Técnico del Ayuntamiento (2 técnicos de Promoción Económica) un representante de la Fundación Ciudad

Politécnica de la Innovación de la UPV, un representante de la Asociación de empresarios ASI Manises, un representante de CV-BAN (Business Angels de la Comunidad Valenciana), un representante de AJE-CV (Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Valenciana) y un representante del CEEI Valencia (Centro Europeo de Empresas innovadoras). Serán miembros de esta Comisión el Concejal de Empleo, Comercio y Empresa y un representante político de los grupos de la Oposición (que podrán alternarse) Para los proyectos relacionados con la Cerámica, intervendrá también un representante del Claustro de profesores de la Escuela Universitaria de Cerámica.

Se nombrará un Secretario de dicha Comisión (que deberá ser un Técnico Municipal) y que emitirá informe de resultado de las valoraciones individuales de los miembros de la Comisión a tenor del punto 1 del Baremo (Anexo I).

2.- Condiciones de la participación en la Comisión técnica:

2.1.- Será indispensable que cada miembro de la Comisión firme un compromiso de confidencialidad con carácter previo a la recepción de los proyectos a valorar y deberá atenerse a lo expuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos, Ley 15/1999.

2.2.- En caso de que un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad de cualquier miembro de la Corporación Municipal forme parte de alguno de los proyectos presentados, quedarán excluidos de esta Comisión los Cargos Electos.

2.- Valoración de los proyectos:

Publicada la presente convocatoria se abrirá plazo para la presentación de proyectos.

Una vez valorado cada proyecto presentado según el baremo recogido en la presente convocatoria (ANEXO I-bis), la Comisión Técnica elevará en el Plazo máximo de 15 días, una propuesta con los proyectos aceptados y excluidos, al Alcalde u órgano municipal en quien delegue para su estimación o desestimación.

El resultado de la valoración del apartado 1 del Baremo será la media aritmética de las valoraciones individuales. Será requisito previo para poder pasar a ser valorado en el resto de los apartados, obtener **al menos un 7 en la Valoración.**

3.- La Resolución definitiva de los proyectos admitidos y excluidos se emitirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el traslado al Alcalde u órgano en quien delegue de la/s propuesta/s por parte de la Comisión Técnica.

Una vez emitida Resolución, ésta deberá ser ratificada en el siguiente Pleno Municipal.

Excepcionalmente, y atendiendo al tipo de proyectos y al número de empresarios, se podrá otorgar la concesión de uso de una o más oficinas a un único proyecto empresarial.

También con carácter de excepcionalidad, se podrá otorgar la concesión de uso de un mismo despacho a varios proyectos empresariales distintos, para posibilitar la utilización conjunta del mismo.

3.- Notificación. Las correspondientes resoluciones de autorización de uso de despachos, se comunicarán mediante notificaciones individualizadas, sirviéndose de cualquiera de los medios fehacientes recogidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y en todos los supuestos, una vez notificadas las resoluciones, los autorizados procederán a la formalización y aportación del documento original acreditativo de haber constituido la garantía que se establece en la base novena de la presente convocatoria, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar del siguiente al de la recepción de la mencionada resolución.

En este acto se procederá asimismo a la notificación y aceptación por parte los adjudicatarios de las autorizaciones, del cumplimiento de las instrucciones de funcionamiento y régimen interno del vivero, así como del inventario donde se relacionan los bienes muebles básicos con los que esta dotada cada oficina/despacho, y que se ponen a disposición de los emprendedores.

#### 4.- Recursos y reclamaciones.

Contra las resoluciones dictadas que ponen fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, lo según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Manises en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

#### **SÉPTIMA.- Precio Público. Su abono.**

La cesión de las instalaciones municipales estará sujeta al pago del precio público que se determine, que deberá satisfacerse por mensualidades anticipadas, naciendo la obligación al pago desde el momento en que se notifique la Resolución que apruebe la cesión del local.

Su cuantía, régimen de ingreso, y demás aspectos formales relacionados con su gestión, se determinarán por la Ordenanza que al efecto se apruebe.

#### **OCTAVA.- Causas de resolución de la autorización de uso de las oficinas/despachos.**

Son causas de resolución de la autorización, además del transcurso del plazo establecido en la base cuarta, las siguientes:

1. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
2. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
3. El Impago del precio público correspondiente al importe de dos mensualidades consecutivas o alternas.
4. El cese de la actividad por parte de la empresa durante más de tres meses consecutivos.
5. El incumplimiento por parte del autorizado para el uso del despacho de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente norma, de las instrucciones de uso del vivero y de las que se recojan, en su caso, en la Resolución de la Alcaldía autorización para el uso de oficinas/despachos.
6. La renuncia por parte del viverista.
7. La no comunicación de los siguientes cambios:
  - a. Administrador/ Órganos de administración.
  - b. Estatutos.
  - c. Domicilio social/de la actividad.
  - d. Objeto social / IAE.
  - e. Otras variaciones sustanciales.
8. De mutuo acuerdo, previa comprobación por la Comisión Técnica del vivero de empresas de Manises, del cumplimiento por el viverista concesionario del uso de sus obligaciones contractuales.

9. De forma unilateral por el Ayuntamiento de Manises, mediante resolución motivada, en caso de no uso o uso inadecuado de los despachos, o que impida el “no cumplimiento” de los fines para los que están previstas los mismos.

**NOVENA.- Constitución de Garantía.**

El viverista concesionario autorizado para el uso del despacho, previamente a la ocupación del mismo y en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la notificación de Resolución de concesión de uso, queda obligado a la constitución de una garantía que se corresponde con el importe equivalente al importe de dos mensualidades. En ese mismo acto se firmará el contrato de cesión de despacho entre el Ayuntamiento de Manises y el Viverista Concesionario. La firma del contrato obliga al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y del Reglamento de Régimen Interno del vivero o de las que resulten, en su caso, de la pertinente resolución de la Alcaldía sobre autorización de uso de los despachos.

Esta garantía se prestará en efectivo, mediante ingreso en entidad colaboradora a través del modelo que emitirá la oficina de Ingresos municipal.

La garantía será retenida hasta la finalización del plazo establecido en la resolución o hasta que se dicte resolución por la alcaldía que ponga fin a la utilización, por alguna de las causas citadas en la base octava.

La garantía podrá ser incautada, en todo o parte, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente norma, de las instrucciones de uso del vivero y de las que se recojan, en su caso, en la Resolución de la Alcaldía sobre autorización para el uso de despachos, previa instrucción del correspondiente procedimiento y con audiencia del interesado.

**DÉCIMA.- Renuncia a la autorización del uso de oficinas/despachos.**

En el caso de que un viverista concesionario renuncie a instalarse en el despacho una vez le haya sido autorizado su uso, perderá todos los derechos. La renuncia deberá presentarse por escrito ante el Ayuntamiento de Manises, dirigida al Alcalde, o por cualquiera de los medios y formas recogidos en la normativa vigente.

**DÉCIMO PRIMERA.- Vacantes.**

Producida una vacante en los despachos del VEM, se iniciará el procedimiento según la Base SEXTA para la nueva adjudicación. El Ayuntamiento de Manises publicitará la vacante por los medios oportunos.

**Anexo II.  
BAREMO DE SELECCIÓN -**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO: VALORACIÓN DE LA VIABILIDAD</b>	<b>15 Puntos</b>
Obtenido mediante media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión Técnica.	

<b>TIPO DE PROYECTO</b>	<b>15 Puntos</b>
•Carácter innovador y/o con propiedad industrial (obtenida o en proceso)	3 puntos
•Empresa de Base Tecnológica	4 puntos
•Empresa nueva constitución	3 puntos
•Empresa asesorada por el Servicio de Empresas del Ayuntamiento.	3 puntos
•Empresa relacionada con la Cerámica	2 puntos
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>	<b>20 Puntos</b>
•Personas de Manises	<b>Hasta 4p.</b> (1 p. por persona)
•Nº de trabajadores/as actuales	<b>Hasta 3p.</b> (1 p. por persona)
•Previsión de generación de empleo (deberá quedar explicitado en el Plan presentado)	<b>Hasta 2.p</b> (0,50 por persona)
•Condición de minusvalía de alguno de los emprendedores	2 puntos
•Medidas de Responsabilidad Social adoptadas por la empresa	2 puntos
•Domicilio social de la empresa en Manises	2 puntos
•Algún emprendedor perteneciente a colectivos preferentes para el empleo. (menores de 30 años, mujeres, parados de larga duración, mayores de 50 años)	<b>Hasta 3 puntos</b> (1p. por persona)
•Cooperativa	2 puntos

### Anexo III.

#### REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL VEM

El Ayuntamiento de Manises ha establecido las presentes normas que deberán ser cumplidas por los Viveristas Concesionarios de los despachos asignados en el “Vivero de Empresas de Manises” propiedad del Ayuntamiento de Manises y promovidos por el mismo, para armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en los citados Viveros, y clarificar los derechos y responsabilidades de cada cesionario en relación con los derechos y responsabilidades de la propiedad y de los demás Viveristas Concesionarios.

Los objetivos de las presentes Normas son los siguientes:

- Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Viveristas Concesionarios y ocupantes de los Viveros y las condiciones para su aplicación en relación con los derechos y obligaciones de la propiedad y de los demás Viveristas Concesionarios.
- Organizar la administración del Vivero para su mantenimiento y conservación, así como los espacios, oficinas y despachos de uso común.

- Controlar en general, las relaciones de vecindad entre los Viveristas Concesionarios y vigilar la concurrencia y adecuada utilización de servicios comunes y zonas de uso común del Vivero.
- Establecer las normas internas de funcionamiento del Vivero en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.
- Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de cesión. Por lo tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este Reglamento y dichos contratos y acuerdos prevalecerán las cláusulas establecidos en estos últimos.

Las presentes Normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los Viveristas Concesionarios y ocupantes de una parte cualquiera del Vivero. Por lo tanto, las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en las presentes Normas, serán extensivas a los ocupantes de los despachos sujetos a las mismas.

A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que el Ayuntamiento le ceda el uso, con carácter temporal, de uno de los despachos del Vivero.

Debido a la especial configuración del Vivero, las presentes Normas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Manises cuando sea necesario, dado el carácter singular de este Proyecto, que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

### **ARTICULO 1. DESCRIPCION DEL VIVERO**

Se facilitará a cada uno de los Viveristas Concesionarios una descripción del Vivero y del despacho incluido detalle del contenido (mobiliario, instalaciones, etc.) a la firma del contrato de cesión.

### **ARTICULO 2. DISPOSICIONES GENERALES**

2.1. El Vivero estará sometido en cuanto al uso, tanto de los despachos como de las partes de uso común, a los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales, así como a las normas que a continuación se enuncian.

2.2. Los Viveristas Concesionarios y ocupantes deberán respetar todas las servidumbres que puedan agravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.

2.3. Los Viveristas Concesionarios y ocupantes deberán permitir todas las servidumbres existentes que sean exigidas o impuestos por los servicios y suministros públicos y especialmente los que pueden derivar de razones de seguridad, salubridad, vigilancia y orden publico.

Asimismo deberán soportar las obras que se puedan derivar de la adecuación o remodelación del Vivero o de sus instalaciones acordadas por el Ayuntamiento de Manises.

### **ARTICULO 3. DISTINCION ENTRE PARTES DE USO COMUN Y DESPACHOS DE USO PRIVATIVO**

3.1. Partes de uso común: Están constituidas por todas las dependencias y estancias del Vivero que no comprenden los despachos cedidos y que son de titularidad del Ayuntamiento de Manises.

3.2. Despachos cedidos: son aquellas dependencias destinadas a uso del ejercicio empresarial de cada viverista concesionario.

#### **ARTICULO 4. GESTION DEL VIVERO**

El Ayuntamiento de Manises adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del Vivero, y dichas decisiones obligaran a todos los Viveristas Concesionarios y ocupantes del Vivero, previa notificación o publicación de las mismas en el espacio reservado para dicho efecto en los espacios comunes del VEM.

#### **ARTICULO 5. NORMAS COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL VIVERO**

La denominación y referencia de los distintos espacios, puntos de acceso, vías de distribución interior, etc., dentro del Vivero serán determinadas por el Ayuntamiento de Manises.

#### **ARTICULO 6. IMAGEN DE CONJUNTO**

La imagen del Vivero exige un aspecto de conjunto armonioso en concordancia con la imagen corporativa del Ayuntamiento.

La concepción armónica y estética del Vivero debe ser respetada por todos los Viveristas Concesionarios de los diferentes despachos, quedando prohibida la realización por estos de cualquier tipo de obra o modificación, incluso de los elementos móviles delimitadores del espacio cedido.

#### **ARTICULO 7. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES**

7.1. Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los Viveristas Concesionarios u ocupantes del Vivero:

- a) El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- b) Está prohibido ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del Vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- c) El uso de todo o parte de cualquier despacho del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- d) La practica en cualquier parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en las Bases o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- e) Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los despachos.

De forma general, los Viveristas Concesionarios de los despachos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

7.2. Cada cesionario deberá proceder a tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que proyecte ejercer en el despacho que se le asigne.



## **ARTICULO 8. ACCESO A VISITANTES**

El Ayuntamiento de Manises reserva el derecho a denegar la admisión al Vivero de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Los Viveristas Concesionarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

## **ARTICULO 9. HORARIO DEL VIVERO**

El Vivero estará en funcionamiento durante los doce meses del año, en días laborales, de lunes a sábado y su horario será de 07:30 h. a 21:00 h.

El viverista concesionario tendrá libertad de entrada y uso dentro de este horario y requerirá autorización previa cualquier modificación del mismo.

## **ARTICULO 10. ROTULOS**

La colocación de rótulos distintos de los aprobados o cualquier otra referencia a los diferentes despachos del Vivero, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.

## **ARTICULO 11. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**

11.1. Los Viveristas Concesionarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

11.2. Los daños o desperfectos que la actividad del viverista concesionario cause en los elementos estructurales del Vivero, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en sus despachos o espacios cedidos, serán reparados por el Ayuntamiento de Manises a costa del causante.

11.3. Los despachos se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Los términos y condiciones para la limpieza de los despachos fijados por el Ayuntamiento de Manises deberán ser respetados, en particular en lo referente a la evacuación de basuras.

Los trabajos de limpieza serán efectuados por el Ayuntamiento de Manises.

## **ARTICULO 12. SALUBRIDAD Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS**

12.1. Los Viveristas Concesionarios y ocupantes de locales del Vivero se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al Vivero.

12.2. Queda prohibido introducir en el Vivero materiales peligrosos, insalubres, malolientes, inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del Vivero.

No podrá ser colocado ni depositado en el interior del Vivero ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

Las griferías, sanitarios e instalaciones de fontanería y electricidad que se encuentren en el Vivero deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento, procurando el Ayuntamiento de Manises su rápida reparación en su caso al objeto de evitar cualquier daño a los demás ocupantes del Vivero.

12.3. No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

El Ayuntamiento de Manises deberá equipar su local con las instalaciones necesarias para prevenir incendios de conformidad con el sistema general de seguridad del Vivero, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

Los aparatos contra incendios, los cuadros eléctricos y los tableros de mando deberán ser accesibles y visibles en todo momento, debiendo además respetar las normas que, al respecto, sean dictadas por la Administración competente.

Los Viveristas Concesionarios deberán respetar todas las normas que se dicten en materia de seguridad, dejando las puertas de salida sin el cierre bloqueado durante las horas de apertura, y manteniendo despejados los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro. Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas mediante carteles luminosos.

La utilización indebida de los aparatos contra incendios se encuentra formalmente prohibida.

### **ARTICULO 13. FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE USO COMUN**

Cada uno de los Viveristas Concesionarios y ocupantes tendrá el libre uso de las zonas comunes, conforme a su destino, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes Viveristas Concesionarios y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

- Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.
- El Ayuntamiento de Manises podrá, en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada.

### **ARTICULO 14. SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

El Ayuntamiento de Manises contratará el oportuno Seguro de cobertura al continente y contenido del Vivero salvo lo concerniente a los bienes de los Viveristas Concesionarios.

El Ayuntamiento de Manises quedará liberado y no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo, estando el cesionario obligado a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra dicha eventualidad.

Los Viveristas Concesionarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

---

Intervenciones habidas en el debate:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Ya se presentó esta iniciativa en anterior Pleno y quedó sobre la Mesa; agradecer al concejal que se hayan admitido casi todas las enmiendas que presentamos; votaremos a favor.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): votaremos a favor.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): votaremos a favor.

Sr. José Bustamante (Concejal Delegado de Empleo, comercio y Empresa): agradecer a todos los grupos políticos el que hayan aprobado este reglamento, que irá en beneficio

de los emprendedores de la Ciudad de Manises y que intenta generar empleo, que hoy día es un asunto muy importante para la ciudadanía.

## **6. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.**

Vista la Propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos del vivero de empresas.

Visto que junto con la creación del Vivero de empresas y su correspondiente reglamento, se hace preciso regular el precio público por la prestación de servicios y utilización de instalaciones del vivero de empresas

Dado que en el informe de costes se hace referencia a la consideración del servicio como de interés público, sería de aplicación el art. 44.2 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el sentido de fijar unos precios que impliquen unos rendimientos por debajo del coste de los servicios prestados, debiendo el Ayuntamiento en Pleno declarar el interés público de tales servicios.

Así pues, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por 18 votos a favor y 2 votos en contra, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar los servicios prestados por el Vivero de empresas de especial interés público

**SEGUNDO.-** Aprobar la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos del Vivero de empresas, cuyo texto es el que figura en el Anexo.

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro de la ordenanza mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento y entrada en vigor de la misma.

### **Anexo. Texto de la Ordenanza.**

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL VIVERO**

## **DE EMPRESAS**

### **Artículo 1º.- Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y utilización de las instalaciones del vivero de empresas, que se registrarán por la presente ordenanza.

### **Artículo 2º.- Obligados al pago**

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas, jurídicas a las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a quienes se les ceda el uso de las instalaciones y servicios del vivero de empresas.

### **Artículo 3º.- Concepto y tarifas.**

La cuantía de los precios públicos se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

<b>Instalación</b>	<b>Tarifa</b>
Despacho interior	10,00 €/m2/mes
Despacho exterior	11,00 €/m2/mes

### **Artículo 4º Obligación al pago**

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que el momento en que se apruebe el uso de las instalaciones.

2.- Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio de la prestación del servicio o el derecho a la utilización de las instalaciones, no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Una vez aprobado el uso, se devengará la obligación de pago mientras no se formule la correspondiente renuncia o baja a la prestación de dichos servicios, o se resuelva la cancelación de la cesión. Las bajas solicitadas tendrán efecto a partir del mes siguiente al de su presentación.

### **Artículo 5º Normas de aplicación**

1.- El precio público se satisfará mediante recibos mensuales, de obligada domiciliación bancaria. La primera mensualidad se abonará mediante autoliquidación, en modelo que facilitará el ayuntamiento, en el momento en que se notifique la aprobación de la cesión de uso, sin que éste pueda iniciarse sin justificar el pago de la misma.

2.- Con carácter previo al inicio del uso de las instalaciones, deberá depositarse fianza por importe de dos mensualidades, que se abonará en metálico mediante documento de ingreso en entidad colaboradora que facilitará el ayuntamiento.

3.- Las mensualidades impagadas se exigirán por el procedimiento de apremio, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal General, Ley General Tributaria, y reglamentos que la desarrollan.

**DISPOSICIÓN FINAL.**-La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación del Pleno del Ayuntamiento, y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

---

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo EUPV.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): votaremos en contra al considerar por nuestra parte que el servicio debiera ser gratuito y la propuesta decantarse por el cobro de precios.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): votaremos a favor porque entendemos que la cantidad que se paga es una cantidad mínima.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): nos gustaría que fuese gratuito, pero votaremos a favor porque entendemos que es necesario que se ponga en marcha.

Sr. José Bustamante, Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Empresa: agradecer los votos a favor y lamentar que Esquerra Unida no esté de acuerdo con el equipo de gobierno en cuanto a la aprobación del precio, que es simbólico y que lo que pretendemos es poner en valor aquellos proyectos que se nos presenten y que sean viables. Por tanto, le pido que reconsidere su postura.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): aunque se trate de un precio simbólico entendemos que el ayuntamiento ha de dar las máximas facilidades para que las nuevas empresas sean viables, por eso somos partidarios de la gratuidad.

## **7. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.**

Vista la Propuesta del Concejal delegado de Promoción Económica Empleo, Comercio y Empresa sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.

Dado que el nuevo marco normativo aplicable a la venta no sedentaria derivado de la aplicación de La Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, constituye una oportunidad para conseguir la profesionalización y dignificación de una modalidad de comercio que debe desarrollarse bajo los mismos principios de competencia, competitividad y eficiencia que inspiran el desempeño del sector comercial en su conjunto.

Y vista la disposición adicional tercera del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana publicado en el DOCV núm. 6760, de 24 de abril; en la que se establece que los ayuntamientos que carezcan de ordenanza municipal reguladora de venta no sedentaria,

o que disponiendo de ella su contenido no se ajuste a lo dispuesto en el citado decreto, deberán proceder a su aprobación o adaptación, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta norma.

Atendido que el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 22 de febrero de 2013 acordó dejar sobre la mesa el asunto para su mejor estudio y pronunciamiento en una posterior sesión plenaria y habiéndose tratado las sugerencias de los grupos en la Junta de portavoces, y de conformidad con el dictamen favorable de la comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la nueva “Ordenanza municipal reguladora de venta no sedentaria” contemplada en el Anexo I, con el fin de adaptar la venta no sedentaria del municipio de Manises al Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana

**SEGUNDO:** Someter la Ordenanza aprobada a exposición pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia con la finalidad de que los interesados puedan presentar alegaciones con la advertencia de que si durante el mencionado plazo no fuera presentada ninguna, la Ordenanza quedará aprobada definitivamente (art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local) y sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario se publicará su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en la forma prevista reglamentariamente.

## **ANEXO I QUE SE CITA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA AYUNTAMIENTO DE MANISES**

### **ÍNDICE**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Sujetos

Artículo 3.- Régimen Económico

#### **CAPÍTULO II. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA**

Artículo 4.- Modalidades de venta no sedentaria autorizadas

Artículo 5.- Mercados periódicos:

Artículo 6.- Mercados ocasionales.

Artículo 7.- Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria

Artículo 8.- Venta aislada en ubicación fija.

Artículo 9.- Venta ambulante.

Artículo 10.- Venta no sedentaria por particulares de artículos usados y la venta no sedentaria con fines benéficos.

Artículo 11.- Venta para la comercialización directa por agricultores, apicultores y ganaderos

Artículo 12.- Modalidades de venta excluidas de la regulación en la Ordenanza de venta no sedentaria

### CAPÍTULO III. EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA

- Artículo 13.- Naturaleza de la autorización
- Artículo 14.- Duración de la autorización
- Artículo 15.- Identificación del comerciante
- Artículo 16.- Transmisión de la autorización
- Artículo 17.- Renovación
- Artículo 18.- Capacidad de comprobación de la administración
- Artículo 19.- Extinción

### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- Artículo 20.- Solicitud
- Artículo 21.- Procedimiento de selección
- Artículo 22.- Organización y distribución de puestos
- Artículo 23.- Contenido de las autorizaciones
- Artículo 24.- Baremo de méritos
- Artículo 25.- Adjudicación de vacantes.
- Artículo 26.- Cambio y mejora de puesto.
- Artículo 27.- Colectivos especiales

### CAPÍTULO V. REGISTRO DE VENEDORES NO SEDENTARIOS

- Artículo 28.- Registro Municipal

### CAPÍTULO VI. PUESTOS DE VENTA

- Artículo 29.- Productos de venta en mercados de venta no sedentaria.
- Artículo 30.- Condiciones de los puestos de venta en mercados periódicos de venta no sedentaria
- Artículo 31.- Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios.

### CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

- Artículo 32.- Régimen de organización y funcionamiento de los mercados

### CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENEDORES

- Artículo 33.- Derechos
- Artículo 34.- Obligaciones

### CAPÍTULO IX. LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO

- Artículo 35.- Los promotores de un mercado privado
- Artículo 36.- Comerciantes de venta no sedentaria en suelo privado

### CAPÍTULO X- GESTIÓN EXTERNA DE MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN SUELO PÚBLICO

- Artículo 37.- Gestión Externa de los mercados de venta no sedentaria en suelo público
- Artículo 38.- Actuaciones preparatorias
- Artículo 39.- Duración del contrato y ejecución
- Artículo 40.- Obligaciones del contratista
- Artículo 41.- Finalización
- Artículo 42.- Causas de resolución

- Artículo 43.- Autorizaciones de venta
- Artículo 44.- Identificación
- Artículo 45.- Potestad sancionadora

#### CAPITULO XI - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 46.- Infracciones.
- Artículo 47.- Sanciones
- Artículo 48.- Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria.
- Artículo 49.- Procedimiento sancionador.
- Artículo 50.- Responsabilidad de la infracción.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. Autorizaciones vigentes
- Segunda. Autorizaciones transmitidas

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

#### DISPOSICIÓN FINAL

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición al ordenamiento estatal con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modificó la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en esta materia, han establecido un nuevo marco normativo de obligada observancia para la ordenación de la actividad comercial que, en cuanto a la venta no sedentaria se refiere ha tenido su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, contiene unas disposiciones de obligada observancia, al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución por el que se establece la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En observancia de la citada normativa básica, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, recoge, en el capítulo I de su título IV, el concepto y principios básicos por los que se ha de regir esta modalidad de venta en la Comunitat Valenciana.

El ejercicio de las competencias municipales sobre la autorización, ordenación y control de la venta no sedentaria deberá ajustarse tanto a la regulación específica sectorial como a la legislación sobre régimen local y patrimonio, y en concreto a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y al Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

La venta no sedentaria constituye una modalidad de venta tradicional con fuerte arraigo en el municipio, que ha ido evolucionando a lo largo del tiempo de forma acompasada con los cambios sociales y económicos.



Por lo tanto, resulta conveniente establecer un marco normativo que facilite el adecuado ejercicio de la potestad municipal en esta materia, teniendo en cuenta que el nuevo marco normativo aplicable a la venta no sedentaria, derivado de la aplicación de la Directiva de Servicios, constituye una oportunidad para conseguir la profesionalización y dignificación de una modalidad de comercio que, con independencia de su apariencia ancestral, debe desarrollarse bajo los mismos principios de competencia, competitividad y eficiencia que inspiran el desempeño del sector comercial en su conjunto. A este fin responde la regulación contenida en esta nueva ordenanza municipal.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

1. La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el ejercicio de la venta no sedentaria, en el término municipal de Manises
  
2. Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.
  
3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada.
  
4. En el término municipal sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente Ordenanza, de la forma, y en las fechas y condiciones determinadas por la misma.
  
5. La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles también quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

#### **Artículo 2.- Sujetos**

1. La venta no sedentaria podrá ejercerse por los siguientes sujetos:
  - Las personas físicas
  - Las personas jurídicas
  - Los socios trabajadores, de las cooperativas de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria

Para poder ejercer la venta no sedentaria, dichos sujetos deberán dedicarse profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, además de reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza municipal y otros que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el ayuntamiento que sea preceptiva en cada caso.

2. En el caso de personas físicas y de socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria, podrán colaborar junto al titular en el

ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

El titular persona física que se acoja a la categoría de socio trabajador de las cooperativas de trabajo asociado, podrá no obstante, si así lo considera, su vuelta a la categoría de persona física

3. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral, contractual o societaria entre el titular y la persona física que desarrolle, en nombre de esta, la actividad comercial. Podrán colaborar con la misma, empleados y empleadas de la persona jurídica, con contrato de trabajo.

La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberán estar expresamente indicadas en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4. Los agricultores, apicultores y ganaderos podrán desarrollar la venta no sedentaria de sus productos agropecuarios en estado natural originarios del municipio, ya sea en el propio lugar de producción o en los emplazamientos del término municipal que señale la presente Ordenanza.

5. Los particulares podrán proceder a la venta no sedentaria en suelo público de artículos usados, siempre que los artículos a la venta procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa. Asimismo, el ayuntamiento podrá autorizar, con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones.

### **Artículo 3.- Régimen Económico**

El ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la autorización y el ejercicio de las distintas modalidades de venta, mediante las correspondientes ordenanzas fiscales, actualizando su cuantía en la forma y plazos que se estimen convenientes.

## **CAPÍTULO II**

### **MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA**

#### **Artículo 4.- Modalidades de venta no sedentaria autorizadas**

En el término municipal de Manises se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Mercados periódicos
- Mercados ocasionales
- Venta no sedentaria en puestos aislados en ubicación fija

#### **Artículo 5.- Mercados periódicos:**

Se considerarán “mercados periódicos” los conocidos coloquialmente como “mercadillos”, la venta agrupada de puestos de venta no sedentaria que se celebra, por lo general periódicamente, en un lugar fijo, situado tanto sobre suelo privado como sobre suelo público

1. Los mercados periódicos se celebrarán los días y en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y podrá ser objeto de venta no sedentaria cualquier producto, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad, salvo prohibición expresa de la normativa vigente.

Como norma general queda prohibida la venta no sedentaria de productos alimenticios a excepción de los supuestos permitidos en la presente Ordenanza.

2. Los mercados periódicos a celebrar en el término municipal, son los siguientes:

2.1.- Lunes Mercado “Los Filtros”

- Lugar de celebración: Calles cercanas al Mercado de Los Filtros; cuyo emplazamiento y alcance vendrá determinado por el Ayuntamiento debidamente motivado
- Periodicidad, días de celebración y horario: Semanalmente los lunes de 8.30h a 14.00h Excepto el periodo de verano comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre que será de 8.30h a 14.30h
- El número máximo de autorizaciones: 60 autorizaciones
- Reserva de puestos agricultores, apicultores y ganaderos: Máximo 5 puestos
- Reserva de puestos a colectivos especiales: Máximo 5 puestos

2.2.- Miércoles Mercado “Rafael Atard o Los Pinos”

- Lugar de celebración: Calles perimetrales al Mercado de Rafael Atard; cuyo emplazamiento y alcance vendrá determinado por el Ayuntamiento debidamente motivado
- Periodicidad, días de celebración y horario: Semanalmente los miércoles de 8.30h a 14.00h. Excepto el periodo de verano comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre que será de 8.30h a 14.30h
- El número máximo de autorizaciones: 140 autorizaciones
- Reserva de puestos agricultores, apicultores y ganaderos: Máximo 5 puestos
- Reserva de puestos a colectivos especiales: Máximo 12 puestos

#### **Artículo 6.- Mercados ocasionales.**

Son aquellos mercados (mercadillos) que no tienen una periodicidad determinada y se celebran ocasionalmente o con motivo de fiestas o acontecimientos populares u otros eventos de carácter local.

1. Se podrán autorizar mercados ocasionales con motivo de fiestas o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos.

2. A efectos de su autorización, el Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal Responsable o Delegado del Área, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.

3.- Cuando la celebración no sea promovida por el Ayuntamiento, los interesados deberán presentar una Memoria en la que se concreten las razones para su celebración, el emplazamiento, las fechas y horas de actividad, relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.

La Memoria definirá para cada uno de ellos:

- Denominación
- Lugar de celebración
- Días de celebración y horario
- Número máximo de autorizaciones
- Reserva de puestos (agricultores, apicultores y ganaderos y colectivos especiales).
- Condiciones de los vendedores y de los puestos
- Productos que pueden ser ofertados

#### **Artículo 7.- Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria**

1. La creación, modificación, supresión o traslado de mercados de venta no sedentaria de carácter periódico deberá ser adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, oído el Consejo Local de Comercio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados.

2. La creación de mercados de venta no sedentaria de carácter ocasional deberá ser adoptada por el Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área.

3. La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. En cualquier caso, deberán quedar garantizados la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

4. El Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área, podrá modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la presente Ordenanza e incluso podrá autorizar la supresión total por decisión tomada por el Ayuntamiento Pleno, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Coincidencia con alguna festividad.
- Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.
- Por causas de interés público debidamente motivadas.
- Por razones climatológicas

En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general.

En caso de urgencia, o circunstancias extraordinarias, la medida podrá ser adoptada por el concejal Delegado que tenga atribuida la competencia sobre el Área a la que corresponda la gestión del Mercado.

En todo caso, en el proceso de toma de decisión municipal al respecto se dará audiencia previa a los vendedores afectados.

#### **Artículo 8.- Venta aislada en ubicación fija.**

La venta no sedentaria en ubicación fija sólo podrá ejercerse en los lugares fijados por el Ayuntamiento de Manises por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área, para fechas determinadas o con ocasión de acontecimientos populares y otros eventos, al objeto de complementar la oferta comercial de la localidad.

El Ayuntamiento, al objeto de velar por la supervivencia, promoción y puesta en valor del comercio local, se reserva el derecho de no autorizar la actividad solicitada en venta aislada en ubicación fija, cuando esta entre en conflicto con la oferta comercial, realizada en locales comerciales del municipio de Manises.

Dicha actividad se podrá desarrollar todos los días de la semana y durante el tiempo de celebración del evento que justifica su desarrollo.

En ningún caso dichos puestos de venta dificultarán el tráfico rodado o la circulación de peatones, ni generarán riesgo para la seguridad ciudadana.

Queda prohibida la instalación de estos puestos aislados en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público.

En cada autorización se definirá:

- Lugar de ubicación
- Días de celebración y horario
- Condiciones de los vendedores y de los puestos
- Productos que pueden ser ofertados

#### **Artículo 9.- Venta ambulante.**

Se prohíbe expresamente la venta ambulante, entendiéndose como tal la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

No tendrá la consideración de venta ambulante el reparto a domicilio de artículos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, ni el suministro habitual de mercancías en virtud de contrato previo.

#### **Artículo 10.- Venta no sedentaria por particulares de artículos usados y la venta no sedentaria con fines benéficos.**

1. Las entidades e instituciones que pretendan organizar un mercado con fines benéficos deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 1 mes antes de la celebración del evento, acompañada, como mínimo, de los siguientes datos:

a) Datos identificativos de la asociación o entidad, como los relativos a su denominación, escritura de constitución, domicilio social, representantes apoderados y N.I.F.

b) Memoria justificativa del evento en que se detalle la finalidad de dicha actividad, fechas de celebración, número de puestos, entidades participantes y productos a la venta, medios a utilizar y justificación de la ubicación elegida.

c) Memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que se realicen al amparo de su desarrollo.

d) Plano de ubicación con señalamiento gráfico detallado del perímetro ocupado por la actividad y sus distancias al mobiliario urbano (señales, semáforos, farolas, etc.) a fin de no afectar a la circulación peatonal, seguridad del tráfico, zonas ajardinadas y tomas de registro y demás servicios públicos ubicados en el entorno urbano.

e) Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.

f) Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.

g) Ingreso Previo de la Tasa por ocupación de vía pública

2. Cuando un grupo de particulares desee realizar una venta de artículos usados, siempre que procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa, deberán presentar una solicitud de autorización ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de 1 mes al inicio previsto para dicha venta.

A dicha solicitud se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio, así como los extremos que figuran en el punto 1 de este artículo.

Igualmente acompañará a dicha solicitud una declaración responsable de que los artículos pertenecen al ajuar de los particulares y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa, debiendo estar en disposición de acreditar dicho extremo.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que recoge la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo de seis meses, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

#### **Artículo 11.- Venta para la comercialización directa por agricultores, apicultores y ganaderos**

1. Los interesados en la venta de productos agropecuarios de su propia producción originarios del municipio podrán comercializar sus productos en estado natural en los lugares que el Ayuntamiento indique dentro de los mercados periódicos que se celebren en la localidad, deberán presentar una solicitud de autorización ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días al inicio previsto para dicha venta.

A dicha solicitud se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio.

Igualmente acompañará a dicha solicitud una declaración responsable de que los productos son de su producción y originarios del municipio, debiendo estar en disposición de acreditar dichos extremos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que se exigen y que recoge la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el en el plazo de seis meses, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

#### **Artículo 12.- Modalidades de venta excluidas de la regulación en la Ordenanza de venta no sedentaria**

Están excluidas porque en ningún caso tienen la condición de venta no sedentaria de acuerdo con el artículo 1.4 del Decreto 65/2012:

- a) La venta domiciliaria.
- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
- c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.
- e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

Por otra parte, tampoco procede regular en la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares) que se regirán por su normativa específica.

### **CAPÍTULO III**

#### **EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA**

##### **Artículo 13.- Naturaleza de la autorización**

1. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.

2. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará, por la Alcaldía o concejal Delegado de la misma en materia de venta no sedentaria, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo siguiente.

3. Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

En ningún caso se podrá conceder más de una autorización por persona física, jurídica, o socios de cooperativas de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria; para un mismo mercado y para el mismo periodo, siendo éste el número máximo de autorizaciones que podrán solicitar. Las personas autorizadas por las personas jurídicas para la venta no podrán ser titulares de otro puesto de venta

4. Queda prohibido el ejercicio de la venta no sedentaria en cualquiera de sus modalidades careciendo de la oportuna autorización municipal.

5. La autorización municipal será personal pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de su

actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

6. Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrán hacer uso de la misma la persona o personas físicas que ésta haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tengan una relación laboral, contractual o societaria con aquella.

7. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación, de acuerdo con el procedimiento administrativo que sea de aplicación.

#### **Artículo 14.- Duración de la autorización**

1. Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años.

2. Para el resto de modalidades de venta no sedentaria, los plazos de vigencia de cada autorización, serán los siguientes:

- Mercados ocasionales: Máximo de tiempo, no superior al periodo de celebración del evento al que esté ligado.
- Venta no sedentaria en puestos aislados en ubicación fija: Máximo un año natural

3. Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación, durante su periodo de vigencia y deberán de acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento.

Si por circunstancias sobrevenidas, la persona autorizada dejara de cumplir los requisitos derivados de la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Manises por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia o Concejal Responsable o Delegado del Área, podrá declarar la revocación de la autorización, quedando libre y expedito el correspondiente puesto de venta que podrá ser de nuevo objeto de autorización.

Esta revocación, está excluida del procedimiento sancionador, previsto para las faltas establecidas en CAPITULO XI de la presente Ordenanza, que regula el régimen de infracciones y sanciones

#### **Artículo 15.- Identificación del comerciante**

1. Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.

2. El documento acreditativo de la autorización que se exhiba en el puesto de venta, contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y N.I.F. del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que esta



autorizado, productos para los que está facultado vender, plazo de validez de la autorización. Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

3. En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas.

En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y D.N.I del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica.

### **Artículo 16.- Transmisión de la autorización**

1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida, previa comunicación al Ayuntamiento de Manises, por el plazo que le quede de autorización del vendedor que trasmite el puesto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El titular cedente de la autorización deberá presentar una comunicación, dirigida a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento u órgano municipal responsable, comunicando la transmisión e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo con indicación de los motivos y la fecha en que será efectiva la transmisión.

b) A la comunicación se acompañará la documentación, de que el titular del puesto que se transmite, no ha dejado de cumplir la condición de comerciante y una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 20.1 de esta Ordenanza

c) El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.

d) El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización, y cartel, en los que figure como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo 23 entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

2. Salvo causa justificada, una vez concedida la transmisión no se podrá proceder a una nueva transmisión del mismo puesto antes de que transcurran 12 meses desde que se otorgó la autorización

3. Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que fije la ordenanza municipal.

4. La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente.

5. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente contemplada en la ordenanza fiscal anual

6. En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, los empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en la ordenanza municipal.

### **Artículo 17.- Renovación**

1. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.

2. No obstante lo anterior, cuando haya expirado el plazo de autorización, podrán ser renovadas una vez, por un periodo idéntico al de su duración inicial, sin que en este caso, puedan ser objeto de un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

3. Dicha renovación deberá solicitarse por el titular al ayuntamiento al menos con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de su autorización.

4. La concesión de la renovación mediante aprobación por el órgano competente del ayuntamiento estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del titular.

a) Ajustarse a las condiciones que para la venta establezca la ordenanza que regula esta modalidad de venta vigente en el momento de solicitar la renovación.

b) No haber recibido y resultado en vía administrativa aceptando la pretensión del consumidor más de 3 reclamaciones de consumidores, cumplimentadas en las correspondientes hojas de reclamación, en un mismo año durante al menos dos de los años en que estuvo vigente la autorización.

c) Haber incorporado, por propia iniciativa, mejoras en las instalaciones que no fueran preceptivas.

5. Hasta que se resuelva el procedimiento sobre la renovación quien venía siendo titular de la autorización podrá continuar con el ejercicio de la actividad, lo que no determinará necesariamente la renovación de la misma, debiendo cesar en la actividad en caso de no obtenerla.

6. Si, en atención a lo dispuesto en el apartado anterior, la autorización no fuera renovada, quien era titular de la misma, podrá presentar una solicitud para obtener una nueva autorización cuando el ayuntamiento convoque la oferta de puestos, en concurrencia competitiva en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes.

7. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 65/2012 con respecto a las autorizaciones que estaban vigentes cuando entró en vigor dicho Decreto.

#### **Artículo 18.- Capacidad de comprobación de la administración**

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

#### **Artículo 19.- Extinción**

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 15 días, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.

d) Por revocación cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.

f) Por impago de la tasa o precio público a la que esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento.

g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

2. Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, en este último caso podrán ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en el artículo 25 de esta Ordenanza

## **CAPÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

#### **Artículo 20.- Solicitud**

El ejercicio de la venta no sedentaria, en cualquiera de las modalidades recogidas en la presente Ordenanza, estará sujeta a autorización municipal, por tratarse de un uso

especial del dominio público. Dicha autorización quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Podrán solicitar la autorización municipal para la venta no sedentaria, las personas físicas o jurídicas, así como los socios de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria, que se dediquen profesionalmente al ejercicio de la actividad del comercio al por menor.

1. La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en suelo público se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida al Alcalde-Presidente, según modelo normalizado.

2. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el N.I.F., los productos a comercializar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la ordenanza municipal.

b) Estar en posesión de la siguiente documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad:

Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

•Las personas físicas:

- NIF
- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente y para la actividad que solicita la venta,
- En caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social

- No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de Manises.
- 
- Las personas jurídicas
  - CIF
  - Escritura de Constitución de la Sociedad
  - Nombramiento de Administrador o apoderado de la Sociedad y NIF de este.
  - Estar dada de alta en el censo de obligados tributarios
  - En caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa.
  - Estar dado de alta en el régimen correspondiente
  - Certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social
  - Persona o personas autorizadas por la Persona Jurídica y contrato de trabajo en vigor.
  - No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de Manises.
  -
- Los socios trabajadores, de las cooperativas de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria
  - NIF Socio Trabajador
  - Escritura de Constitución de las Cooperativas de Trabajo Asociado
  - Documento acreditativo de la vinculación de la Cooperativa de trabajo asociado con el Socio Trabajador.
  - Alta de la cooperativa de trabajo Asociado en el censo de obligados tributarios mediante mediante la declaración censal correspondiente y para la actividad que solicita la venta.
  - En caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente en el pago de la tarifa.
  - Estar dado de alta de la Seguridad Social en el régimen correspondiente
  - Certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social
  - No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de Manises.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.

Los particulares autorizados para la venta de artículos usados deberán declarar responsablemente y estar en disposición de acreditar que los mismos pertenecen a su ajuar y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa.

B) Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, a la actividad y a los méritos que en su caso sean objeto de evaluación, de acuerdo con lo que establezca la ordenanza municipal.

## **Artículo 21.- Procedimiento de selección**

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en la presente Ordenanza y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada una de las modalidades y formatos de venta autorizadas en el término municipal, el Ayuntamiento hará pública, en el tablón de Anuncios de los mercados municipales y en su sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar. La oferta deberá señalar el plazo para la presentación de solicitudes de autorización que no podrá ser inferior a quince ni superior a treinta días hábiles

En ningún caso la oferta podrá contener un número de puestos de venta superior a los permitidos por la presente Ordenanza para cada una de las modalidades contempladas.

b) Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, según modelo normalizado a la presente Ordenanza, junto con la documentación correspondiente.

c) Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo, el Ayuntamiento hará pública en el Tablón de Anuncios de los mercados municipales y en su sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido éste plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

d) En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo 24, en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.

e) En ningún caso se podrá conceder más de una autorización por persona física, jurídica, o socios de cooperativas de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria; para un mismo mercado y para el mismo periodo

f) El cómputo se hará, a propuesta de una Comisión de Valoración, que para cada convocatoria designará el Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área.

Dicha comisión elaborará una lista provisional de personas autorizadas para ejercer la venta no sedentaria, lista provisional que se publicará en el tablón de anuncios de los mercados municipales y en la página web del Ayuntamiento de Manises, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Una vez transcurrido el citado plazo, y previo informe de las reclamaciones presentadas, El Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

g) El Ayuntamiento deberá notificar a los interesados la concesión o denegación de la autorización en el plazo de los diez días siguientes a su resolución. En cualquier caso, el plazo para resolver y notificar será el legalmente establecido desde la presentación de las solicitudes.

h) Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados en el proceso. En todo caso deberán justificar el pago de la tasa correspondiente al ejercicio en que se inicia la actividad.

3. El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios de los mercados municipales y en su sede electrónica por período no inferior a 10 días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados

4. En ningún caso se podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

#### **Artículo 22.- Organización y distribución de puestos**

La elección de puesto se realizará por orden de solicitud, reservándose el derecho al Ayuntamiento de Manises la potestad de decisión a concederlo en caso de conflicto entre actividades colindantes

#### **Artículo 23.- Contenido de las autorizaciones**

La autorización deberá especificar en todo caso:

a) Nombre y apellidos y D.N.I del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.

b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.

c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.

d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.

e) Las fechas y horarios autorizados.

f) Superficie de ocupación autorizada y, en su caso, características de la instalación.

g) En su caso, marca modelo y matrícula del vehículo autorizado. Cualquier cambio en este apartado deberá comunicarse al Ayuntamiento para actualizar la autorización

h) Periodo de validez de la autorización.

#### **Artículo 24.- Baremo de méritos**

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 3 puntos

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Generalitat Valenciana: 1 punto

d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: 1 punto

e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, en su caso: 1 punto

f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos, así como la incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 0,25 puntos por curso o jornada. Máximo 3 puntos

g) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 1 punto

h) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: 1 punto

i) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Manises durante el año anterior a la solicitud: 1 punto

En el supuesto de las solicitudes formuladas por personas jurídicas, los méritos alegados de carácter personal serán los de la persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial



2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

3. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia, vacantes o durante el tiempo de reserva de puesto en los supuestos establecidos en el artículo 33.f de esta Ordenanza; se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

4. En caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

5. El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo para la formulación de posibles reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y finalizado el procedimiento se notificará a los interesados que hayan resultado adjudicatarios para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la autorización y el documento acreditativo que deberán exhibir en el puesto.

#### **Artículo 25.- Adjudicación de vacantes.**

1. Dentro del periodo de vigencia no podrán concederse más autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria que las anunciadas previamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21

2. Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante por revocación, por fallecimiento o renuncia de su titular o de sus herederos o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente ordenanza, se procederá a adjudicar la citada autorización, por el plazo que le reste de concesión al titular de dicho puesto, por orden de prelación del listado de suplentes y siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

#### **Artículo 26.- Cambio y mejora de puesto.**

1. En los casos en que se produzcan vacantes, el Ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en el mismo mercado y periodo, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante y será cubierto por el procedimiento previsto en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

2. La elección de puesto se realizará, en la forma que determine el Ayuntamiento en cada momento, de manera justificada y razonada; o en su defecto por orden de solicitud, reservándose el derecho al Ayuntamiento de Manises la potestad de decisión a concederlo en caso de conflicto entre actividades colindantes.

3. Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevo puesto, se entenderá que renuncian a los puestos que con anterioridad tenían, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo año en que se solicita

4. Las autorizaciones logradas por este procedimiento se otorgarán por el plazo que tiene la concesión del vendedor que se cambia de puesto.

#### **Artículo 27.- Colectivos especiales**

El ayuntamiento podrá reservar, hasta un 5% de las plazas disponibles, para ser adjudicadas a colectivos desfavorecidos y hasta un 5%, para ser adjudicadas a nuevos emprendedores, con el objetivo de conseguir metas de integración social, de colectivos desfavorecidos o asegurar el acceso de nuevos emprendedores a la actividad. En todo caso, estos adjudicatarios deberán cumplir los requisitos, para el ejercicio de la venta no sedentaria, que figuran en el artículo 20 de la presente ordenanza.

Dichas autorizaciones se otorgarán de acuerdo con los siguientes baremos:

#### 1.- Colectivos desfavorecidos

a) Antigüedad en el desempleo: 5 puntos por año. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (SERVEF)

•

b) Tener a cargo del solicitante hijos o hijas menores de edad: 5 puntos por cada persona a su cargo. Lo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento del municipio correspondiente.

c) Estar acogida a un programa de protección de la mujer maltratada: 5 puntos. Lo que se acreditará mediante informe de la entidad que realice el programa.

d) Tener ingresos anuales hasta 2.000 euros: 5 puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de la declaración de la renta del ejercicio anterior.

#### 2.- Nuevos emprendedores/as

a) La participación en convocatorias efectuadas por Administraciones Públicas o Cámaras de Comercio que premien la iniciativa emprendedora. Lo que se acreditará mediante certificado emitido por la entidad organizadora: 5 puntos

b) Haber estado de alta en el régimen de autónomos a lo largo de su vida laboral. Lo que se acreditará aportando a tal efecto informe de vida laboral: 5 puntos.

c) Haber participado en curso de formación empresarial organizados por Administraciones Públicas o Cámaras de Comercio. Lo que se acreditará mediante certificado de la entidad organizadora: 5 puntos

d) Haber participado en ferias, eventos, jornadas dirigidas a personas emprendedoras. Lo que se acreditará mediante certificado de la entidad organizadora: 4 puntos.

e) Haber recibido asesoramiento empresarial por técnico especializado dependiente de los Servicios de Empleo de las Administraciones Públicas. Lo que se acreditará por certificado emitido por dichos Servicios de Empleo: 5 puntos.

## **CAPITULO V**

### **REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS**

#### **Artículo 28.- Registro Municipal**

1. El ayuntamiento creará y mantendrá un Registro municipal de comerciantes de venta no sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se celebren en su término municipal, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho Registro deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización

b) Domicilio a efecto de notificaciones

c) Denominación del mercado de venta no sedentaria para el que se está autorizado y lugar de emplazamiento del puesto.

d) Identificación del puesto (número, código, descripción) para el que se está autorizado

e) Productos para los que ha obtenido la autorización de venta

f) Fecha de inicio y final de la autorización

2. Este Registro será público.

## CAPITULO VI

### PUESTOS DE VENTA

#### **Artículo 29.- Productos de venta en mercados de venta no sedentaria.**

1. Se autoriza en los mercados, la venta no sedentaria de los productos relacionados en los artículos correspondientes de la presente Ordenanza, siempre que se respete la propiedad industrial o propiedad intelectual.

2. En los mercados ocasionales no incluidos en la presente ordenanza, la resolución que los autorice fijará los productos cuya venta se permite.

3. Queda prohibida la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca, y los que no aparezcan como permitidos expresamente en la presente Ordenanza-

Como norma general queda prohibida la venta no sedentaria de productos alimenticios en mercados periódicos a excepción de los supuestos permitidos en la presente Ordenanza.

4, El titular de una autorización para la venta no sedentaria en mercados ocasionales o en puestos aislados en ubicación fija, de productos de alimentación y/o herbodietética deberá adicionalmente cumplir los requisitos impuestos por la normativa sanitaria que resulte de aplicación.

5. Para la actividad de venta de productos sujetos a otra normativa sectorial de obligado cumplimiento, será preceptivo el permiso correspondiente para la autorización de venta no sedentaria en vía pública.

**Artículo 30.- Condiciones de los puestos de venta en mercados periódicos de venta no sedentaria**

1. El ayuntamiento señalará en los mercados módulos de dos metros lineales así como el paso entre paradas. Las dimensiones físicas de las paradas será de al menos un módulo de ancho y nunca podrán exceder de cuatro módulos de anchura por dos y medio de fondo incluyendo el vuelo y tener un mínimo de 2,10m y un máximo de 3m de altura.

En casos excepcionales y siempre que el espacio lo permita, el Ayuntamiento de Manises podrá incrementar el número máximo de módulos a autorizar, así como de las medidas máximas de fondo y altura

2. Las medidas de mayor o menor amplitud de los módulos estarán condicionadas a las características de la vía pública en la que se instalen las paradas a fin de dar a aquéllos uniformidad y orden,

3. Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables y de fácil transporte.

4. En su caso, el órgano municipal competente, en materia de mercados, podrá determinar y exigir, en la correspondiente autorización, condiciones de homogeneidad y estética comunes a todos los puestos de un determinado emplazamiento.

5. De cada modalidad de venta no sedentaria agrupada, tendrá el Ayuntamiento un plano a escala donde se reflejarán los puestos y dimensiones, sin perjuicio de su modificación, en caso necesario, por el Ayuntamiento de Manises por la Alcaldía-Presidencia o Concejal Responsable o Delegado del Área,

6. Los artículos de venta no deberán depositarse directamente en el suelo, salvo aquellos que se determinen expresamente o aquellas mercancías que por sus características no se pueda alterar su composición, higiene o aspecto. Tendrán esta consideración los artículos de cerámica, barro, madera, metal, etc.

**Artículo 31.- Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios.**

1 .Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan productos alimenticios, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.
- b) Se realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.
- c). Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exijan las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales.

2. Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante camiones o remolques tienda, éstos deberán reunir las siguientes características:

- a) Aislamiento térmico en paredes y techos.

- b) Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.
- c) Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.
- d) Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.
- e) Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.
- f) Aquellas otras que para cada uno de los productos exijan las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.

## **CAPÍTULO VII**

### **RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA**

#### **Artículo 32.- Régimen de organización y funcionamiento de los mercados**

1. El horario de funcionamiento de cada mercado será el establecido por la Alcaldía o concejal Delegado de la misma en materia de venta no sedentaria, el cual podrá, en casos excepcionales por su temporalidad y conveniencia establecer horarios extendidos o alternativos.
2. Como norma general las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario y no podrán extenderse más allá de una hora, anterior y posterior, al horario del mercado.
3. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.
4. Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta. Se excepcionan de esta prohibición los llamados camiones-tienda.
5. Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado por el tiempo imprescindible para realizarlas.
6. Los titulares de los puestos que a las 8.00 horas del día de celebración no hayan comparecido en el mercado, perderán el derecho a instalarse en el mismo durante dicho día.
7. Los titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso podrán situarse en los accesos de edificios de uso público, o privado, establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos, ni podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones y rampas para acceso de discapacitados  
  
Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el acceso y la circulación, salvo en el caso de los mercados que se realizan en vías públicas cortadas al tráfico.
8. No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.

9. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.

10. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto. No se podrán alterar las condiciones del espacio donde desarrollan su actividad.

11. Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, o mobiliario urbano de cualquier tipo.

12. No se permite la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.

13. Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta no sedentaria.

## **CAPITULO VIII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES**

### **Artículo 33.- Derechos**

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Manises gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.
  
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
  
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.
  
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados periódicos u ocasionales-en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.
  
- e) Disfrutar de un periodo vacacional por año no superior a 4 días de mercado que deberá ser comunicado al órgano municipal competente con un mes de antelación.
  
- f) A la reserva de puesto, durante las situaciones que reconoce las prestaciones por maternidad y las situaciones legales de incapacidad temporal, derivada tanto de contingencias comunes, como de accidentes de trabajo o enfermedad que superen los 30 días.
  
- g) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

### **Artículo 34.- Obligaciones**

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Manises tendrán las siguientes obligaciones:

a) Presentar anualmente antes del 31 de enero, documentación justificativa de que durante todo el año natural anterior o desde el momento de su adjudicación si esta hubiera tenido lugar durante el año anterior, ha mantenido los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento, así como el justificante de pago de la tasa anual mediante liquidación en modelo que facilitará el Ayuntamiento de Manises.

b) Estar dado de alta en el Censo de obligados tributarios de la Agencia Tributaria mediante la declaración censal en el epígrafe o epígrafes correspondientes y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa, así como del resto de las obligaciones tributarias.

c) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente. En caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que la persona que va desempeñar la actividad de venta, está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se exceptúa de la inscripción en el régimen de Autónomos de la Seguridad Social, a los vendedores de los puestos de venta aislada en ubicación fija, autorizados con ocasión de acontecimientos populares y otros eventos; por considerar que dado el escaso tiempo que conlleva el ejercicio de la venta y su carácter de actividad no principal, sino accesoria a otras actividades o medios de vida, no queda encuadrado en la definición de trabajador autónomo que establece el decreto 2530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de los trabajadores autónomos.

d) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

f) Realizar la venta no sedentaria en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta Ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.

g) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.

h) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los

requisitos higiénico–sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

i) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

j) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

k) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

l) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.

ll) Los titulares de los puestos, y en su defecto los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado. Excepto durante las situaciones que reconoce las prestaciones por maternidad y las situaciones legales de incapacidad temporal, derivada tanto de contingencias comunes como de accidentes de trabajo o enfermedad.

De forma eventual, los titulares de los puestos podrán ausentarse del puesto de venta, para realizar gestiones propias de su actividad comercial, dejando al autorizado como suplente.

Con el fin de garantizar que el titular del puesto es el que realiza realmente la actividad comercial, a los efectos de la presente ordenanza, se considerará eventualmente un máximo de 2 ausencias al mes, en caso de que sea autorizado para los dos mercados periódicos de Manises, y un máximo de 1 ausencia al mes en caso de que este autorizado para uno de ellos

m) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada, sin perjuicio de la obligación del vendedor establecida en el artículo 34.a de la presente ordenanza

n) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

o) Respetar los perímetros y lugares autorizados para el ejercicio de la venta.



- p) A mantener diariamente el recinto donde se ubique en perfectas condiciones de limpieza debiendo dejar el mismo expedito y limpio al finalizar el día.
- q) Depositar los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebren los mercados.
- r) Reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, y alumbrado público.
- s) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercancías.

## **CAPITULO IX: LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO**

### **Artículo 35.- Los promotores de un mercado privado**

1. La creación de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado se ajustará, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, a lo que establezcan las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento comercial y en especial a lo previsto en el planeamiento urbanístico sobre los usos permitidos en el mismo y las condiciones para su desarrollo.

2. Los mercados de venta no sedentaria sobre suelo privado cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m<sup>2</sup> están sujetos a la obtención previa de la autorización autonómica de la conselleria competente en materia de comercio, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

A los efectos del presente apartado, se entiende por ‘superficie comercial’ la superficie que ocupan los puestos de venta y servicios complementarios, los pasillos y otros espacios por los que puedan transitar los clientes. Quedan excluidas las zonas de aparcamiento, aseos, oficinas y almacenes.

3. El promotor deberá ostentar la titularidad o disponibilidad del suelo en que se desarrollará la actividad.

4. Para iniciar la actividad, con al menos un mes de antelación al inicio de la misma, el promotor de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado deberá presentar al ayuntamiento una declaración responsable comprensiva de los siguientes datos y documentación:

- a) Identidad del promotor, domicilio y N.I.F., y en su caso los de su representante.
- b) Localización, días y horas de celebración, número de puestos y productos que se comercializarán.
- c) Superficie que ocupará la actividad, número, dimensiones y características de los puestos, servicios, planos de distribución en planta del recinto y de zonas afectas al mismo como aparcamiento y otras dependencias.

d) Información sobre las características y solidez de las instalaciones y dispositivos previstos de seguridad, sanitario, plan de emergencia, medidas en materia de contaminación acústica y contra incendios.

e) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo y en el resto de normativa que sea de aplicación.

f) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

5. Antes del inicio de la actividad, el promotor deberá disponer de la siguiente documentación:

a) Relación de comerciantes de venta no sedentaria que van a desarrollar su actividad, acompañada de una declaración responsable de cada uno de ellos de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta modalidad de venta.

b) Evaluación de impacto ambiental o justificación de que ésta no es necesaria mediante documento emitido por el órgano competente en materia ambiental.

c) Acreditación del cumplimiento de lo exigido por la legislación aplicable en materia de accesibilidad y de condiciones higiénico-sanitarias.

d) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercado y el procedimiento para selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes que lo soliciten. Dicho Reglamento contemplará la pérdida del derecho a ejercer la venta en caso de incumplimiento de los requisitos que sean preceptivos para su desarrollo.

e) Autorización de la conselleria competente en materia de comercio en el caso de mercados de venta no sedentaria cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m<sup>2</sup>, y de aquellas otras autorizaciones previas que sean exigibles por la normativa sectorial que sea de aplicación.

6. En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración responsable por parte del promotor y demás documentación que sea preceptiva, en los términos recogidos en el presente artículo, el Ayuntamiento verificará que la misma se ajusta a la normativa aplicable.

7. El incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o la inexactitud o falsedad de los datos, declaraciones responsables o documentos incorporados a la misma, cuando estos extremos sean constatados por el ayuntamiento, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la actividad.

8. Con independencia de las tasas aplicables al procedimiento de autorización, el ayuntamiento podrá repercutir sobre el promotor del mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado, los gastos públicos causados por las actuaciones que deba desarrollar, entre otros extremos, para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad.

### **Artículo 36.- Comerciantes de venta no sedentaria en suelo privado**

1. Las personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar la actividad comercial en suelo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza

municipal y demás normativa reguladora de la venta no sedentaria, estando en situación de justificarlo a requerimiento del ayuntamiento.

2. El procedimiento de selección, adjudicación y transmisión de los puestos de venta se sujetará al que haya sido establecido por el promotor en el Reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el ayuntamiento.

3. Las relaciones entre el promotor y los vendedores del mismo se regirán por el Código de Comercio y demás normas de derecho mercantil en todo lo no contemplado en la ordenanza municipal.

## **CAPITULO X**

### **GESTIÓN EXTERNA DE MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN SUELO PÚBLICO**

#### **Artículo 37.- Gestión Externa de los mercados de venta no sedentaria en suelo público**

El Ayuntamiento de Manises podrá contratar la gestión de uno o varios mercados ocasionales de venta no sedentaria en suelo público a otra persona o entidad

No será aplicable a los supuestos en que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público, ni cuando se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato si dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, se encuentra la gestión de mercados de venta no sedentaria

#### **Artículo 38.- Actuaciones preparatorias**

Antes de proceder a la contratación, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata corresponde al Ayuntamiento de Manises y que justifique la necesidad de contratar la gestión del servicio, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

De acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio, los pliegos de cláusulas administrativas fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse al Ayuntamiento

#### **Artículo 39.- Duración del contrato y ejecución**

El contrato no podrá ser perpetuo o indefinido, en el pliego de cláusulas administrativas debe fijarse su duración y sus posibles prórrogas. El plazo total, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de treinta años

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

#### **Artículo 40.- Obligaciones del contratista**

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento de Manises

#### **Artículo 41.- Finalización**

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento de Manises, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que pudiera estar obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

#### **Artículo 42.- Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato de gestión de los mercados de venta no sedentaria en suelo público, además de las señaladas en el artículo 223 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

a) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

b) El rescate del servicio por la Administración.

c) La supresión del servicio por razones de interés público.

d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

#### **Artículo 43.- Autorizaciones de venta**

Corresponderá al Ayuntamiento de Manises otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados de venta no sedentaria ubicados en suelo público que se hayan encomendado su gestión, de acuerdo con esta ordenanza y las normas contenidas en la legislación vigente. Así como el número de autorizaciones disponibles y la duración de las mismas que no podrá ser por tiempo indefinido.

El procedimiento para la selección de vendedores o para cubrir vacantes se realizará por el ayuntamiento de Manises en régimen de concurrencia competitiva, según el baremo fijado en la presente ordenanza, garantizándose la transparencia y la imparcialidad y, en concreto, la publicidad adecuada del inicio, desarrollo y fin del proceso.

En el procedimiento de selección no podrá participar directa ni indirectamente ningún competidor o aspirante a obtener autorización o personas o entidades vinculadas a las mismas así como ninguna asociación de comerciantes ni entidad de la que éstos formen parte.

#### **Artículo 44.- Identificación**

Quienes realicen venta no sedentaria deberán tener expuesto en forma fácilmente visible para el público sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

#### **Artículo 45.- Potestad sancionadora**

Sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones, sólo el Ayuntamiento de Manises podrá ejercer la potestad sancionadora y revocar las autorizaciones.

### **CAPITULO XI RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 46.- Infracciones.**

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:

a) El desarrollo del ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación.

b) No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.

c) No disponer de las facturas y documentos, que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, ni aportarlos a requerimiento de la Administración competente, en el plazo que ésta determine

d) La falta de aseo de las personas y puestos que supongan infracción a las normas sanitarias.

e) En general, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que facultan para el ejercicio de la venta no sedentaria recogidos en la presente Ordenanza que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.

3. Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia en cualquier infracción leve.

b) Ejercer la actividad no ajustándose a los términos de la autorización, y en particular los siguientes supuestos:

- Ejercer la actividad fuera de los días u horarios autorizados.

- La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.

- La venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados.

- Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular de autorización, excepto por baja, en las situaciones que reconoce las prestaciones por maternidad y las situaciones legales de incapacidad temporal, derivada tanto de contingencias comunes como de accidentes de trabajo o enfermedad

- La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.

c) La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o facilitar la información requerida por el personal del departamento de mercados, las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección y tramitación.

- d) Venta de productos defectuosos o deteriorados sin informar claramente de ello.
- e) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión, cuando ello tenga trascendencia económica.
- f) Cualquier fraude en la cantidad o calidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito.
- g) No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

#### 4. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en cualquier infracción grave.
- b) Ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización municipal o con una autorización caducada.
- c) No acreditar los datos declarados para obtener la autorización cuando sea requerido para ello.
- d) El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener autorización o para el desarrollo de la actividad en un mercado sobre suelo privado ya sea por el promotor o por el vendedor individual.
- e) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.
- f) La ausencia injustificada durante cuatro semanas consecutivas al puesto de venta autorizado o seis semanas durante todo el año
- g) Cualquier agresión física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.
- h) Las ofensas de palabra u obra al público y/o a los funcionarios y autoridades municipales.
- i) Los altercados que produzcan escándalo.

5. Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior no recogidas en la presente Ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, se dará traslado al órgano competente de la Generalitat en la materia.

6. Igualmente, en caso de que las irregularidades constatadas sean susceptibles de ser calificadas como falta o delito, se dará cuenta a las autoridades competentes.

7. El Ayuntamiento, a través la autoridad competente, podrá llevar a cabo medidas cautelares como la incautación de productos a la venta cuando estimen que pueden

ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito.

8. Bajo ninguna modalidad de venta no sedentaria podrá llevarse a cabo ventas a pérdida, salvo en los supuestos de venta de artículos usados y en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la legislación vigente.

#### **Artículo 47.- Sanciones**

1. Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 750 € y/o suspensión de la actividad hasta un mes.

b) Por faltas graves: multa de entre 751 € y 1.500 € y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.

c) Por faltas muy graves: multa de entre 1.501 € y 3.000 €, y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, y/o revocación definitiva de la autorización, e imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

a) La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.

b) La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.

c) El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.

d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.

e) La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.

f) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

g) La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

h) El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.

i) Con independencia de la sanción impuesta, la Alcaldía o concejal Delegado de la misma en materia de venta no sedentaria, podrá ordenar el decomiso de la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor. Los gastos de transporte, distribución, destrucción, etc., de la mercancía señalada en el párrafo anterior serán por cuenta del infractor.

3. En los casos de venta sin autorización o con la autorización caducada, sin perjuicio de la imposición de sanciones, se ordenará el cese inmediato de la actividad.

#### **Artículo 48.- Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria.**

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento, por los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la Administración Central o Autonómica.

#### **Artículo 49.- Procedimiento sancionador.**

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat en materias de su competencia, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las competencias que le son propias, en virtud de lo previsto en los artículos 4 f) y 141 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

2. Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área

3. El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración municipal, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.

4. Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

#### **Artículo 50.- Responsabilidad de la infracción.**

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se comentan por ellos mismos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta. En el caso de personas jurídicas serán éstas las responsables de las infracciones.

2. La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Primera. Autorizaciones vigentes**

Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años desde su concesión, al igual que aquellas que estaban en trámite de concesión en el momento en que entre en vigor la presente Ordenanza

A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.



Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de dichas autorizaciones municipales, deberán acreditar en el plazo de un mes, desde la aprobación definitiva de esta Ordenanza que continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Así mismo, durante su vigencia, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del citado decreto y de los que establezca la presente ordenanza municipal lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el Ayuntamiento.

### **Segunda. Autorizaciones transmitidas**

Todas las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos para las que se haya iniciado el trámite para su transmisión, en el momento en que entre en vigor esta Ordenanza, tendrán una vigencia de quince años desde el momento en que se produzca dicha transmisión.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, aprobada por el pleno en sesión de 23 de diciembre de 1998 y sus posteriores modificaciones, así como cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL: Facultades de Interpretación y de aplicación:**

El Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área, podrá dictar Resoluciones interpretativas de aquellos preceptos que ofrezcan dudas, sean contradictorios o no estén contemplados en los supuestos de hecho previstos en esta Ordenanza

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA, entrará en vigor y será de aplicación, una vez publicado su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

---

En el debate intervienen:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): agradecer que se hayan tenido en cuenta las enmiendas que se presentaron por parte de este grupo, aunque nos hubiera gustado que se aceptara la presencia de las asociaciones representativas de los comerciantes de venta no sedentaria en la comisión, pero con independencia de ello creemos que estamos ante una buena ordenanza y vamos a votarla a favor.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): votaremos a favor, al igual que en el Pleno pasado.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): votaremos a favor.

Sr. José Bustamante, Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Empresa: agradecer a todos su voto a favor; estamos ante una buena ordenanza, que ha llevado para su elaboración el estudio de 12 borradores previos y para la cual hemos contado con los vendedores, con la dirección General de Comercio, etc., es decir, que se ha hecho un buen trabajo para que esta ordenanza sea lo mejor para el ciudadano de Manises que vaya a comprar y para el vendedor que tenga que vender sus productos en Manises.

## **8. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE HORARIOS COMERCIALES, DEFENSA DEL COMERCIO TRADICIONAL Y DE LAS ECONOMÍAS LOCALES.**

1.- El Ayuntamiento de Valencia solicitó a la Consellería d'Economía, Indústria, Turismo i Ocupació la declaración de "gran afluencia turística a efectos comerciales" de cuatro zonas de esta ciudad: La zona comercial del entorno del estadio Ciudad de Valencia, el Jardín del Turia, la Marina Real y Ciutat Vella y Ensanche; lo que supondrá "que tendrán libertad de horarios comerciales" todos los establecimientos comerciales ubicados en ellas.

2.- El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, en su artículo 27.3 en su quinto punto establece que los municipios con más de 200.000 habitantes que hayan registrado más de 1.000.000 de pernoctaciones en el año inmediatamente anterior o que cuenten con puertos en los que operen cruceros turísticos que hayan recibido en el año inmediato anterior más de 400.000 pasajeros, se declarará, al menos, una zona de gran afluencia turística, entre las que se encuentra Valencia.

3.- La ciudad de Valencia cuenta con una gran cantidad de comercio urbano de gran calidad, con menos de 300 m<sup>2</sup> que ya tienen libertad de horarios por lo que no creemos que sea necesario para poder satisfacer las necesidades de los turistas de la ciudad de Valencia declarar estas cuatro zonas "gran afluencia turística a efectos comerciales" en las que casualmente se encuentran ubicados casi la totalidad de los centros comerciales y grandes superficies, por lo que van a poder abrir todos los domingos y festivos en detrimento del comercio urbano de los municipios del área metropolitana de Valencia y comarcas limítrofes.

4.- El comercio local de Manises supone un sector muy importante en el tejido económico municipal y gran generador de empleo, que se va a ver amenazado por la libertad de horarios de los grandes centros comerciales de Valencia ubicados en estas cuatro zonas turísticas que sumándose a la crisis económica de los últimos años supondrá un mayor descenso de las ventas y una evasión de gasto de Manises hacia la ciudad de Valencia los domingos y festivos.

5.- Para la venta en fechas señaladas existen festivos y domingos habilitados que este año han aumentado ya a 10 autorizados.

6.- En fecha 9 de enero del 2013 fue remitido a la Consellería d'Economía, Indústria, Turismo i Ocupació y a su Secretaría Autonómica de Turismo y Comercio el certificado del acuerdo tomado por Pleno Municipal por unanimidad de los grupos municipales en el que se aprueba en su punto segundo solicitar a dicha Consellería la aprobación de una sola zona de las cuatro que tiene previsto solicitar el Ayuntamiento de Valencia, ya que la aprobación de las cuatro zonas equivaldría la total libertad de horarios de casi la totalidad de grandes superficies de la ciudad de Valencia, produciendo un impacto en el comercio y la economías de los municipios del área metropolitana de Valencia y comarcas limítrofes entre los que se encuentra Manises, favoreciendo unas tipologías de comercio sobre otras, haciendo poco viable la oferta de pequeños y medianos establecimientos de área urbana, con escasos medios para aperturar todos los días de la semana.

Por las razones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

1.- Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Manises de no solicitar la declaración de nuestro municipio como zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT).

2.- Apoyar el trabajo realizado por la Plataforma por el Comercio Valenciano, de la cual forma parte la Asociación de Comerciantes de Manises, ASCOMA y asumir como propios los argumentos de esta plataforma; por la defensa del comercio tradicional valenciano, de la conciliación familiar y laboral de sus trabajadores, de la supervivencia de los puestos de trabajo y economías locales. Por unos horarios comerciales compatibles con la calidad de vida de las personas.

---

Por parte del grupo municipal PSOE Manises se presenta una enmienda a la propuesta, que es defendida por el portavoz del grupo y que consiste en la sustitución del punto 3 de la exposición de motivos de manera que en su parte final desaparezca la expresión “centros comerciales”, y por otra parte, sustituir el punto 1 de los acuerdos a adoptar, de forma que no haga referencia al compromiso de no solicitar la declaración de nuestro municipio como zona de gran afluencia turística, por la sencilla razón de que Manises no reúne los requisitos necesarios para ello, por lo que ese punto 1 no tiene sentido y debería cambiarse por el que este grupo propone.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Estamos de acuerdo con la propuesta y con la enmienda, porque van en el mismo sentido y todos estamos a favor de potenciar y mejorar el pequeño y mediano comercio tanto de Valencia como de toda el Área Metropolitana, luego apoyamos las dos propuestas. Por otra parte, nos felicitamos de que este ayuntamiento por fin tenga en cuenta a ASCOMA y ya no le parezca una asociación minoritaria.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Apoyaremos la propuesta, pero tenemos que puntualizar que la misma fue presentada el día 20 cuando el día 13, el de la comisión Informativa, ya la tenían, y me extraña que en un tema como este en el que todos los grupos hemos mostrado un interés importante en

apoyarlo, cuando en una moción de diciembre el Pleno lo aprobó, creo que lo que correspondía era que se hubieran reunido los portavoces de los grupos políticos municipales y hubiéramos propuesto una moción de tipo de institucional, lo que digo para que se tenga en cuenta cuando se les pide a los grupos que sus iniciativas se hagan como moción institucional; nos hubiera gustado que en este caso se hubiera hecho así. En lo que se refiere al fondo de las propuestas, estamos a favor tanto de la enmienda como de la propuesta inicial.

Sr. José Bustamante, Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Empresa:

En diciembre, el equipo de gobierno ya presentó una moción referente a esta situación y en defensa del comercio local, antes de que la Consellería aprobase el Decreto de los horarios comerciales, solicitando a la indicada Consellería que no autorizara más que una zona, y ahora resulta que hay una Ley estatal que permite a determinados municipios que puedan solicitar la declaración de zona de gran afluencia turística a la consellería; aquella moción la hicimos institucional. El PSOE, intentando sacar rédito particular de los comerciantes, intentó presentar otra moción idéntica, calcada párrafo a párrafo de la nuestra, que hicimos institucional y ellos mismos aprobaron, esto es lo que realmente me molesta; no tenemos problema en admitir el punto 3, pero lo otro no lo vamos a aceptar. Por otra parte, quiero puntualizar que este ayuntamiento considera a ASCOMA importante, y a sugerencia suya y en interés del comercio local es por lo que incluimos el punto 3 de la propuesta, plasmándolo tal cual lo han pedido ellos.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Nos parece bien la propuesta y nos parece bien el reconocimiento que se hace de ASCOMA, que puede ser el inicio de una más estrecha colaboración entre el Ayuntamiento y esa Asociación. Apoyamos la propuesta y apoyamos la enmienda presentada.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Creo que aquello que dice el PSOE que hay que sustituir, no debería sustituirse, sino que podría ser otro punto, es decir, en los acuerdos podrían entrar los dos puntos que plantea el grupo popular y el que plantea el partido socialista. Pero si hay que votar una cosa u otra, nosotros apoyamos la propuesta del grupo popular porque es la que viene de ASCOMA y en este tema nuestra sensibilidad está siempre en defensa del comercio local.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

La propuesta nuestra es más completa que la que viene de ASCOMA, la cual también la comparte, y nos parece una buena idea la del Sr. Borrás de incluir el punto entre los otros de la propuesta del grupo partido popular.

Sr. José Bustamante, Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Empresa:

Nunca he dicho que ASCOMA no sea importante, lo que habré señalado alguna vez es que ASCOMA tiene 80 comercios adheridos de los más de 400 que hay en la ciudad de Manises; este concejal que habla tiene una responsabilidad para con todos los comercios, no sólo con ASCOMA, lo cual no le resta la importancia que tiene esta Asociación, pero como concejal del Área de comercio, yo tengo que velar por todos los comercios del municipio, no sólo los adheridos a ASCOMA. Por otra parte, la

declaración como zona de afluencia turística es un derecho que la Ley otorga a los municipios que reúnan las condiciones; nosotros no podemos impedir que eso se haga, lo que nosotros pedíamos es que en lugar de cuatro zonas sólo se otorgara una, por lo que ese punto no puede aceptarse.

-----

Sometida a votación la enmienda del grupo socialista, la misma es desestimada por 9 votos a favor de la misma y 11 votos en contra (correspondientes, éstos últimos, al grupo Partido Popular).

A continuación se sometió a votación la propuesta, con la adaptación a la misma de la supresión del término “en detrimento de los centros comerciales” que figuraba en el apartado tercero de la exposición de motivos, y la misma es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes, en los términos que se han hecho constar anteriormente.

## **9. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANISES.**

El desarrollo industrial y demográfico alcanzado en el último decenio en la ciudad y su término municipal, exige la acción de los Poderes Públicos en orden al desarrollo y perfeccionamiento de los servicios públicos de competencia local ya existentes, así como el establecimiento de otros, que en todo momentos permitan atender, con perspectivas de futuro, las necesidades que la realidad social y económica que Manises demande.

La Corporación, en desarrollo del principio competencial del Municipio establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, para la promoción de actividades e implantación de servicios públicos dirigidos a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y consciente de la necesidad de regular el servicio de alcantarillado, instituye la presente ordenanza de vertidos.

Es su objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros. Su oportunidad se fundamenta en las siguientes finalidades:

1. Preservar la integridad de las personas y de las instalaciones de alcantarillado.
2. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para los recursos naturales, consiguiendo los objetivos de calidad establecidos para a cada uno de estos medios.
3. Proteger los sistemas de saneamiento que incluyen, tanto la red de alcantarillado municipal, como las ulteriores instalaciones de depuración, evacuación u otras, de cargas contaminantes superiores a su capacidad, inadmisibles o que tengan un

efecto perjudicial para ellos.

4. Salvaguardar de la contaminación el entorno ecológico de nuestro ámbito geográfico.

5. Favorecer la posibilidad del ulterior reaprovechamiento, para usos agrícolas y otros, tanto de las propias aguas residuales como de otros subproductos derivados del proceso depurador.

A tal afecto, procede revisar y actualizar la Ordenanza Municipal sobre Vertidos de Aguas Residuales, que está vigente desde el año 2002, adaptándola a la actualidad, lo que se pretende con la actual propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento es competente para la aprobación de las ordenanzas municipales, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Territorio y Medio Ambiente y el dictamen favorable de la comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por 11 votos a favor y 9 abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**-Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Vertidos en el término municipal de Manises, y someterla a información pública por plazo de treinta días, procediendo a la publicación del correspondiente edicto en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**SEGUNDO.**- Advertir que en el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá la Ordenanza definitivamente aprobada

---

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos EUPV, PSOE Manises y APM Compromís.

---

Intervenciones que se producen en el debate:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

La ordenanza se nos facilitó en la última sesión de la comisión Informativa de Territorio, y entendemos que es una ordenanza lo suficientemente importante como para que se hubiera tratado de otra manera y que pudiéramos haber hecho aportaciones, porque la ordenanza es bastante compleja; nos hubiera gustado tener el suficiente tiempo para participar en la elaboración de la ordenanza y valorar y aportar lo que consideráramos oportuno; esto no ha sido así y nosotros nos vamos a abstener porque no hemos podido estudiarla en profundidad para poder hacer aportaciones.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Efectivamente, esto se podía haber hecho de otra manera, se nos podía haber convocado a una reunión de portavoces, pero no ha sido así; nosotros nos abstenemos porque se

trata de la aprobación inicial entonces disponemos del plazo de 30 días de exposición pública para hacer aportaciones; con independencia de ello, rogamos al Sr. Gimeno es que podamos trabajar el tema en la próxima sesión de la Comisión de Territorio y Medio ambiente o bien en una reunión de los portavoces. De momento, nos abstenemos.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Inicialmente nos abstenemos, teniendo en cuenta que tenemos el periodo de alegaciones de 30 días para hacer las aportaciones que consideremos oportunas.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Como hemos dicho, se trata de una aprobación inicial para exposición pública y ya dije que los técnicos están preparando un dossier con la normativa antigua y con la normativa nueva para que se vean los nuevos artículos introducidos y las modificaciones que se han realizado; durante el plazo de alegaciones, el personal del Área estará a disposición de todos para cualquier aclaración o información para que puedan hacer las aportaciones que consideren oportunas.

#### **10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RETASACIÓN DE CARGAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 30.1. DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MANISES.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de julio de 2001, procedió a nombrar a la mercantil FRANCISCO JUAN S.L. Como Agente Urbanizador de la Unidad de Actuación 30.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises.

El importe total de las cargas de urbanización, una vez introducidas las modificaciones aprobadas, tal y como figura en el informe emitido por los técnicos municipales de 14 de diciembre de 2004, ascendía a la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (3.147.726,09 €), IVA, no incluido.

Con fecha de 16 de diciembre de 2004, mediante Resolución 2331/04 de la Alcaldía, se aprueba el Proyecto de Urbanización correspondiente con la Alternativa Técnica presentada por la mercantil FRANJUAN S.L. como Agente urbanizador de la U.A. 30.1, en los términos establecidos por el Arquitecto municipal.

El pasado 16 de enero de 2012 tiene entrada el Proyecto modificado de Urbanización de la U.A. 30.1 de Manises, que tiene como objeto recoger las variaciones necesarias del Proyecto original, de acuerdo con las necesidades de la misma, provocados por variaciones en las vías de comunicación contigua, como es el puente sobre el Río Túria, que se ha hecho nuevo y se ha variado la rasante, así como por necesidades de las diferentes redes de infraestructuras que suministran a la Unidad.

Con fecha de 2 de febrero de 2012 y Registro General de Entrada 2012001034, se presenta Memoria de Retasación de Cargas del PAI de la U.A. 30.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, que acreditar la retasación de cargas y la adecuación de valores económicos contemplados en la proposición jurídico económica del Programa de Actuación Integrada.

Ha sido emitido informe por parte del Arquitecto municipal en el que señala que procede la tramitación del Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación 30.1 de Manises, y de la Memoria justificativa de la retasación de cargas, dado que las modificaciones introducidas se corresponden a informes de las Administraciones Públicas, cambios legislativos y causas sobrevenidas (elevación del tablero del nuevo puente sobre el Río Túria, condicionantes impuestos por la Acequia de Quart para el desvío del trazado de la misma, adaptación a la nueva legislación para el cálculo de potencia a garantizar para las viviendas), así como adaptación del Proyecto de Urbanización al de Reparcelación garantizando las acometidas.

Mediante la Resolución de Alcaldía número 1015/2012, de 17 de mayo, se ha sometido a información pública el Proyecto modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación 30.1 de Manises y Memoria de Retasación de Cargas del PAI de la U.A. 30.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises.

Se ha publicado anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 6 de junio de 2012, en cumplimiento de la normativa de aplicación, habiéndose notificado a los interesados.

Han sido presentadas alegaciones, que han sido objeto de informe específico por parte de los Servicios Técnicos municipales.

La competencia para el presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Territorio y Medio Ambiente así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por 11 votos a favor y 9 abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar y desestimar las alegaciones presentadas, todo ello en base al informe emitido por los Servicios Técnicos municipales, que se considera incorporado al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación 30.1 de Manises y Memoria de Retasación de Cargas del Programa de Actuación Integrada de la U.A. 30.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises



**TERCERO.-** Que se notifique este acuerdo a los interesados con expresa mención de los recursos procedentes y las demás prevenciones legales.

---

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos municipales EUPV, APM Compromís y PSOE Manises.

---

Intervenciones durante el debate:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

El tema de los PAIS y de la gestión urbanística de este Ayuntamiento deja bastante que desear, y siempre genera situaciones complejas que dejan al ayuntamiento en una situación bastante complicada por la gestión que se ha llevado a cabo de la cuestión urbanística en este municipio a lo largo de los años. Nos vamos a abstener porque consideramos que no es oportuno ni votar a favor ni votar en contra, porque entendemos las argumentaciones de las dos partes pero creemos que se ha gestionado mal, y esto es consecuencia de la mala gestión.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Votaremos en contra porque estábamos en contra de ese proyecto; entendemos que se va a construir en zona inundable y eso es un peligro y por lo tanto todo lo que se derive de ese proyecto lo votaremos en contra.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): nos vamos a abstener.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Esta retasación se refiere al PAI de la zona de Faitanar y es necesaria hacerla porque a lo largo del tiempo se han ido encontrando diversos imprevistos que alteran lo que era el proyecto inicial, y la retasación ha sido supervisada por los técnicos municipales, a propuesta del urbanizador, y la solución es más técnica que política, y es necesaria para que podamos terminar la ejecución de la actuación y poder abrir esa zona tanto al tráfico como al aparcamiento de los coches y que en un futuro beneficie a todos los centros escolares que están en la calle Teruel; tanto esta actuación como la que estamos retomando de la Ronda Norte, que permitirán que los centros existentes en la zona tengan unos mejores accesos y eso se consigue terminando la unidad 30.1.y terminando la ronda Norte y a Ciudad del Ocio y del Deporte.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Se trata de la aprobación del tema de la retasación, solicitando a los propietarios que paguen los sobrecostes habidos en la ejecución del puente, sus accesos, etc. En su momento estuvimos en contra de ese PAI porque nos parecía una barbaridad, ya que se hacía sobre zona inundable (recuerdo que dijeron que sí, pero que el PATRICOVA reflejaba que era una vez cada 500 años); además la parte que estaba en zona inundable daba a un parque y la calle, con lo cual nos parece una aberración ese PAI como se

aprobó, y además se hizo una modificación en la edificabilidad para generar más negocio; no estamos de acuerdo, como no lo estuvimos con el PAI, pero aquí estamos hablando de la retasación; entendemos las opiniones de las dos partes y nos vamos a abstener.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

He dicho en la primera intervención que votaríamos en contra pero vamos a abstenernos porque si votamos en contra da la impresión que estamos a favor de la tasación anterior, por lo cual nos abstenemos porque nos es indiferente la tasación anterior o la actual, es decir, no entramos sobre la cuestión de la tasación sobre este PAI sino que nos basamos en lo que suponía, y por tanto, vamos a abstenernos.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Insisto en lo ya dicho: nos interesa a todos que el PAI se termine; no voy a entrar en los trámites anteriores, la retasación es necesaria para que el PAI se termine y podamos disfrutar de esta zona de Manises lo antes posible; no solo nosotros demandamos su terminación, sino que es una demanda general, y en especial de las madres y padres de los alumnos de los centros de la Calle Teruel.

## **11. ACUERDO DE INICIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA “BARRI D’OBRADORS”.**

El Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2005 acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada Obradors, incluyendo la aprobación provisional de la Homologación y Plan de Reforma Interior Obradors, así como adjudicar el referido Programa para su gestión indirecta a AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UE 1 Y UE 2 BARRI D’OBRADORS; habiendo sido aprobado definitivamente la Homologación y Plan de Reforma Interior Barri Obradors de Manises que forma parte de la Alternativa Técnica del Programa mediante Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Territorial de 29 de septiembre de 2006.

El Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007, acordó autorizar la cesión de la condición de agente urbanizador del P.A.I. Barri d’Obradors a favor de la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L. con CIF B 97222087.

En fecha 10 de mayo de 2008 se suscribió el contrato entre el Ayuntamiento de Manises y el Agente Urbanizador, LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L., para la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector Barri Obradors

Las relaciones entre el Ayuntamiento y el Urbanizador se rigen por lo dispuesto en el convenio suscrito entre ambos, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, así como Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el

Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Supletoriamente, son de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas vigente en el momento de la adjudicación del PAI, esto es, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Mediante la Resolución de Alcaldía núm. 643/2010, de 15 de marzo de 2010, se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Barri Obradors.

Por Resolución núm. 2010/1660, de 9 de julio de 2010, se aprobó la Cuota 0 que ha sido objeto de posteriores modificaciones mediante la Resolución núm. 2011/2828, de 13 de diciembre, la Resolución núm. 2011/469, de 28 de febrero y la Resolución núm. 2012/588, de 15 de marzo.

En virtud del procedimiento establecido en el artículo 376 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística se ejecutaron obras anticipadas consistentes en derribos de edificaciones que se encontraban dentro del ámbito de actuación del Programa de Actuación Integrada.

Por parte de la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L., Agente Urbanizador de la Unidad de actuación Barri Obradors, se giró a los propietarios liquidación de la cuota 1 que se entendió aprobada por silencio administrativo positivo desde el 7 de mayo de 2011, al haber transcurrido un mes desde la solicitud de autorización para su cobro, sin que la Administración hubiera dictado resolución expresa.

En fecha 20 de mayo de 2011 el Ayuntamiento dicta resolución núm. 2011/1150, de 20 de mayo, por la que se aprueba la relación de propietarios obligados al pago de la cuota 1 y las respectivas cantidades a abonar, para que el urbanizador proceda al cobro de las mismas.

La Reparcelación Forzosa no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad por el Agente Urbanizador no haber hecho efectivas las indemnizaciones a los acreedores netos.

Mediante Resolución núm. 2888/2011, de 14 de diciembre, se ordenó al Agente Urbanizador el pago de las indemnizaciones pendientes establecidas en el Proyecto de Reparcelación, sin que hasta la fecha haya cumplido lo ordenado.

Obra en la Tesorería Municipal garantía de promoción por importe de 1.260.630´11 € depositados por LA TERRAZA DE LOS SILOS, S.L. en fecha 20 de diciembre de 2007, con motivo de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 1 y 2 del Barri Obradors (Registro Especial de Avaluos número 0108-0218608, de 5 de diciembre de 2007)

El artículo 143 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en su apartado segundo dispone:

*“2. Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las*

*demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también las siguientes:”*

Asimismo, dispone el artículo 111 letras g) y h) del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP que son causas de resolución de los contratos tanto el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales como aquéllas que se establezcan expresamente en el contrato.

La Cláusula Novena del Convenio suscrito entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento de Manises, establece:

*Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también, las siguientes:*

- a) La comisión por el Urbanizador de infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado.*
- b) La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación o la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa.*
- c) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.*
- d) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.*
- e) El mutuo acuerdo entre la administración actuante y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.*
- f) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, procedan o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.*
- g) La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello de lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.*
- h) La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paraliquen su desarrollo material o económico por inactividad de la administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.*
- i) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por ciento.*

LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L., Agente Urbanizador de la UE 1 y 2 del PAI Barri Obradors, ha incumplido gravemente los siguientes compromisos contraídos con la administración, a saber:

a) Incumplimiento de todos los plazos establecidos en el Contrato.- En la cláusula tercera del contrato suscrito entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento, relativa a los plazos, establece la obligación del urbanizador de tramitar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses, así como las obras de urbanización en el plazo de 18 meses desde la firma del acta de replanteo, lo que supone un total de veinticinco meses desde la firma del Convenio.

El cómputo de los 25 meses se inició desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación en fecha de 15 de marzo de 2010.

Transcurridos más de 25 meses desde la aprobación del proyecto de Reparcelación, NO se ha procedido a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad de Manises, al no haberse acreditado el pago de las indemnizaciones a los acreedores netos.

b) Incumplimiento de las obligaciones legales esenciales. El artículo 143.2 c) LUV contempla como causa de resolución de la adjudicación del Programa el *“Incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley”*.-Es obligación del Urbanizador proceder al abono de las indemnizaciones a los acreedores netos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, como responsable del desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación Integradas, viniendo obligado a financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del Programa, siendo compensaciones necesarias para la ejecución del Programa, las indemnizaciones a abonar a quienes resulten acreedores netos en la cuenta de liquidación provisional. Además establece el artículo 371 del Real Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) que: *“El urbanizador debe soportar las cargas de urbanización en la medida en que le sean compensadas por los propietarios. No obstante, la falta de pago por los propietarios no legitima al Urbanizador para incumplir los compromisos asumidos en el Contrato con la Administración actuante”*

Asimismo la Cláusula segunda in fine del contrato dispone literalmente: *“La realización de la totalidad de las obras de urbanización será financiada por el agente Urbanizador, sin perjuicio del derecho a resarcirse de ellas de los propietarios afectados”*.

En consecuencia, con independencia de que se produzca un incumplimiento por parte de los propietarios obligados al pago de la liquidación o factura de las cuota de urbanización, el urbanizador debe financiar todos los costes derivados de su condición de agente gestor-urbanizador, y que posteriormente podrá, en caso de incumplimiento, hacerlas efectivas, a través de la recaudación la vía ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, asegurándose así su cobro.

Asimismo, el artículo 343 Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística en relación a los efectos dispone: *La resolución del Contrato entre la*

*Administración y el Urbanizador por causa de la que hubiese sido declarado culpable este último dará lugar a las consecuencias previstas en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas y, en particular, a la prohibición de contratar con la Administración. En orden a publicitar tal circunstancia, los actos administrativos por los que se declaren resueltos los Contratos entre la Administración y los Urbanizadores se inscribirán en el Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana.*

Los efectos de la resolución se encuentran contemplados en el artículo 113.4 del TRLCAP, el cual dispone que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El procedimiento para la resolución de la adjudicación viene establecido en el artículo 143.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, así como en el artículo 342 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, los cuáles disponen que la resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que será determinante para la resolución del programa y será emitido en el plazo de dos meses desde la solicitud de la Administración actuante. En todo caso deben sustanciarse los siguientes trámites:

- *“Cuando la Resolución se inste de oficio, la audiencia al Urbanizador por plazo de diez días naturales.*
- *En ese caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador*
- *El Técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento emitirán informe en el plazo de quince días naturales”*

Como establece en apartado 4 del artículo 143 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, *“Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:*

- *Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.*
- *Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.*
- *Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:*
  1. *La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo*

*procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o*

*2. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.*

*3. Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.*

*- A los efectos de lo previsto en el presente apartado, la administración, en caso de mantener la gestión indirecta del Programa, podrá requerir a quienes formularon proposiciones jurídico-económicas a la alternativa técnica seleccionada, por el orden derivado de la aplicación de los criterios de adjudicación del artículo 135, a fin de que acepten la adjudicación y prosigan con la ejecución del Programa. Subsidiariamente, la administración actuante podrá acordar el inicio de nueva licitación sobre la alternativa técnica seleccionada por el procedimiento previsto en el artículo 130 y siguientes de la presente Ley, o declarar la caducidad del Programa.*

*- También podrá acordarse la directa intervención gestora de la administración para la prosecución provisional del Programa mientras se resuelve sobre su resolución y, en su caso, nueva adjudicación.”*

Como establece el Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de los órganos territoriales, de evaluación ambiental y urbanística de la Generalitat (DOCV de 5 de octubre), en su *Disposición Transitoria Primera. Régimen transitorio hasta la constitución del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo.-*

*Hasta que se constituya el Consejo Superior de Territorio y Urbanismo regulado en la Disposición Adicional Primera de la Ley Urbanística Valenciana, las funciones asignadas por la legislación vigente y por el presente reglamento las ejercerá la persona titular de la Conselleria competente en materia de urbanismo, o quien ésta designe.*

Por lo que procede, una vez tramitado el expediente, su remisión a la Conselleria de Infraestructuras, Territori i Medi Ambient, competente en esta materia.

Procede adoptar el correspondiente acuerdo de iniciación de la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada “Barri d'Obrados”, por los motivos expuestos, procediendo llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS naturales, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, así como el artículo 342 del ROGTU.

- Audiencia al avalista por plazo de DIEZ DÍAS naturales, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, así como el artículo 342 del ROGTU, al proponerse la incautación de la garantía.

- Que sea emitido informe de los Servicios Jurídicos municipales, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, así como el artículo 342 del ROGTU.

- Se conceda audiencia por plazo de VEINTE DÍAS a todos los propietarios afectados por la iniciativa, de conformidad con el artículo 344,3 del ROGTU.

Una vez se concluyan estos trámites procederá adoptar la correspondiente Propuesta de Resolución por el Pleno, como órgano competente, que tendrá la solución que se pretende dar a la gestión del ámbito afectado, de entre las previstas en el art. 29 de la LRAU o equivalente 143.4 de la LUV.

El órgano para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada es el Pleno del Ayuntamiento, órgano que adjudicó la condición de agente urbanizador en virtud de lo dispuesto en la legislación de régimen local y legislación de contratos vigente en el momento de la adjudicación.

Por todo ello, vista la propuesta del Concejal Delegado del Área y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por 11 votos a favor y 9 abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Acordar la iniciación de la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada “Barri d'Obradors”, por los motivos indicados en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la tramitación del indicado Acuerdo, procediendo a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS naturales, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, así como el artículo 342 del ROGTU.
  - Audiencia al avalista por plazo de DIEZ DÍAS naturales, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, así como el artículo 342 del ROGTU, al proponerse la incautación de la garantía.
  - Que sea emitido de los Servicios Jurídicos municipales del Departamento de Territorio y Medio Ambiente, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, así como el artículo 342 del ROGTU, informe sobre el presente procedimiento.
  - Se conceda audiencia por plazo de VEINTE DÍAS a todos los propietarios afectados por la iniciativa, de conformidad con el artículo 344,3 del ROGTU.
- Una vez se concluyan estos trámites procederá, previa la emisión del dictamen correspondiente, adoptar la procedente Propuesta de Resolución por el Pleno, como órgano competente, que tendrá la solución que se pretende dar a la gestión del ámbito afectado, de entre las previstas en el art. 29 de la LRAU o equivalente 143.4 de la LUV.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contra el mismo no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

---

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos EUPV, APM Compromís y PSOE Manises.



---

Intervenciones habidas en el debate del asunto:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Esto es una rectificación de lo que ya en su momento se trajo a este Pleno motivada por una rectificación que requiere la Generalitat del procedimiento, e insisto en que la gestión de los PAI y la gestión urbanística de este equipo de gobierno a lo largo de los casi quince años que lleva gobernando es desastrosa y da como consecuencia este tipo de situaciones; ya en su momento nos abstuvimos porque nosotros votamos en contra de la modificación del PAI que se hizo en su momento, no nos parece adecuado que ahí se pudieran construir edificios de nueve alturas, en fin, seguimos sin estar de acuerdo con ese PAI pero entendemos que esta modificación es por otras cuestiones, y en realidad no queremos beneficiar a unos y a otros, porque votemos lo que votemos será para que se acelere el PAI con el que estamos en contra, por lo tanto, nos vamos a abstener.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Cuando esto fue votado hace unos meses, ya nos abstuvimos porque nosotros ni estábamos a favor de que se hiciera el PAI ni se nos aclaró nada en cuanto que se pretende rescindirlo a la Terraza de los silos, por tanto ahora estamos ante un requerimiento que hace la Consellería, respecto del cual nos vamos a abstener como en su momento nos abstuvimos por lo que se refiere al PAI.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Nosotros nos vamos a abstener; simplemente recordar al grupo popular que la situación del Barri d'Obradors es de exclusiva responsabilidad suya; durante 13 años de gobierno han permitido ustedes que las burbuja inmobiliaria engullera Manises y se han olvidado totalmente de preservar el patrimonio cultural de Manises; recordarles también que al igual que el PAI de Obradors tenemos el PAI del Nou Manises que ya veremos cuando acaba y si no nos cuesta dinero a todos los maniseros; en ambos casos, para ustedes siempre ha primado hacer pisos y zonas residenciales; también el Nou Manises querían arrasar zonas y lugares emblemáticos pero gracias a que la burbuja estalló todo está parado; toda esta política que ustedes han llevado a cabo solo ha generado especulación y se han primado más los intereses privados que los intereses de los maniseros y maniseras; el Partido Popular es el responsable de la situación actual de lo que fue la cuna de la cerámica y dio prestigio internacional a Manises, ustedes deberían haber incrementado las medidas de vigilancia y protección de la zona del Barri d'Obradors, evitando que se convirtiera en un vertedero y generando malestar entre los vecinos de la zona; esa falta de previsión alentó que los maniseros que habitan esa zona denunciaran públicamente una y otra vez que el barrio desapareciera, y ustedes lo aprovecharon para meter las máquinas y lo arrasaron, permitiendo una demolición anticipada, una manera de justificar la demolición; no hemos tenido en cuenta el valor cultural de esa zona ni el valor emocional para muchos maniseros y maniseras; ¿Dónde quedó aquella anunciada rehabilitación del barrio cuna de la cerámica?, yo se lo diré: en un solar; sólo hay que darse una vuelta por allí, y ahora nos vienen con que la empresa que iba a hacerlo no puede hacerlo; nada, sigan así.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Señor Santiago: le pido que se centre en los puntos de debate; le voy a informar: el PAI de Obradors, el que estamos debatiendo aquí, no tiene nada que ver con lo que usted ha dicho. El PAI de Obradors es el que se refiere a la zona de la Calle Montepío, calle Clavel, etc.; a ver si nos ponemos de acuerdo y hablamos todos de lo mismo; o no entienden de lo que se habla aquí o hablan de lo primero que se les viene a la cabeza; y otra cosa, señor Santiago: ni se atreva a darnos lecciones a nosotros sobre defender la cerámica, porque en so, como en otras tantas cosas, tiene que aprender del Partido Popular de Manises, en eso, le tenemos que dar ejemplo a usted de lo que es tratar el tema de la cerámica; nosotros hemos hecho lo que hemos podido, y hemos hecho muchísimo por la cerámica de Manises, así que ejemplo y lecciones somos nosotros los que hemos de dárselos a usted y a todo su grupo de cómo se defiende la cerámica, de cómo se lucha por la cerámica y de cómo se trabaja para que la cerámica vaya adelante, y no le voy a recordar cómo estaba Manises y su cerámica cuando el partido Popular entró en el Ayuntamiento de Manises.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Yo insisto en que ha habido una muy mala gestión del Partido Popular de todos los PAIs, incluido éste y6 esa mala gestión se demuestra hasta el punto de que debemos volverlo a presentar porque nos rectifica la Consellería, una cuestión que ya se hizo y se trajo aquí pero la consellería estima que no se ha hecho adecuadamente y tenemos que volverla a hacer. Ya hemos dicho nuestra posición de voto, y solo queda decir que si la gestión que está haciendo el Partido Popular aquí da el mismo resultado que en toda la comunidad Valenciana, pues tendremos que ir empezando a pensar en otra fórmula, porque se han cargado la cerámica; de cómo estaba la cerámica en los años 90 a cómo está ahora, pues sucede que ahora no está; me gustaría que hubieran acertado, porque Manises no se entiende sin la cerámica ni la cerámica se entiende sin Manises; las propuestas y políticas del Partido Popular no han hecho que reviva la cerámica en Manises; proponemos que nos sentemos y aportemos cosas entre todos sobre este tema, pues nosotros también tenemos cosas que aportar.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

El tema es que la Consellería requiere que se corrijan una serie de cosas sobre lo que se decidió en su momento, y esto es lo que les corresponde a ustedes hacer; nosotros nos abstenemos, pero sí que pediría que en el tema de la cerámica seamos todos un poco prudentes y a la hora de hablar midamos un poco las palabras; estamos hablando de lo que era la zona sur del barri d'Obradors; la zona Norte es la que va de la calle Valencia hacia el Río, y ahí, Sr. Gimeno, usted sabe que no queda más que la Cerámica Valenciana y la sede de la Falla Socusa, no queda nada más; la historia de las fábricas de Manises ha desaparecido; no se pongan medallas porque a lo mejor lo que tienen que hacer es quitárselas. En cuanto al fondo del asunto que tratamos, lo único que tienen que hacer es rectificar como dice la Consellería para que pueda ser legal la propuesta de quitar el proyecto a La Terraza de los Silos.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Sr. Gimeno: yo intervengo como creo que debo intervenir; no me diga que me centre en el debate y diga lo que usted cree que debo decir. En cuanto a las lecciones que nos

pretende dar, decirle que lecciones, ninguna: los niños en el colegio, con las manualidades que hacen, defienden la cerámica mejor que ustedes.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Sr. Santiago ¿es que usted no se acuerda de Manises en el año 99? Parece que no. Yo sí, y recuerdo que el Ayuntamiento salía bastante en la prensa por no cuidar su patrimonio cerámico, por no cuidar sus calles o sus plazas (por ejemplo, la Plaza de España, que era orgullo de toda la provincia, ¿Dónde está?), y así un montón de temas relacionados con la cerámica que precisamente el grupo socialista no hizo en 20 años de gobierno municipal, que jamás impulsó nada a favor de la cerámica; pero centrándonos en el debate, lo que nos ha pedido la Consellería es que subsanemos y hagamos una serie de trámites, que es lo que traemos a este Pleno, y nuestra responsabilidad como equipo de gobierno es solucionar estos problemas, y no podemos caer en la inacción del ayuntamiento; para bien o para mal eso está ahí y le tenemos que dar salida, y nosotros, de la mejor manera, de la manera que creemos más positiva para Manises, vamos dándole salida, tanto al PAI de Obradors, al PAI de Faitanar y a todas las iniciativas urbanísticas que tenemos en marcha, que a algunos les podrá parecer que hemos gestionado mal, pero téngase en cuenta que después de tantos años de gestión, hay que darse cuenta de que los Maniseros tampoco son tontos: si hubiéramos gestionado mal desde el principio tantos PAIs y tantas iniciativas urbanísticas está claro que la gente no hubiera seguido confiando en nosotros, las urnas pulsan el sentimiento popular, el sentimiento de la ciudadanía. Con esto quiero decirle, Sr. Gutiérrez, que tan mal no lo habremos hecho, porque el pueblo nos ha mostrado su confianza y su apoyo elecciones tras elecciones.

## **12. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE SERVICIOS SOCIALES.**

Vista la propuesta de la Concejala-delegada del Área de Bienestar Social así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social sobre aprobación del texto de la ordenanza de referencia, y previa deliberación sobre el asunto, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** No aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales, dejando el asunto sobre la Mesa para mejor estudio y resolución del mismo en próxima sesión plenaria.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Comisión Informativa de Bienestar Social para nuevo dictamen, de conformidad con lo acordado en el apartado anterior.

---

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Nosotros le pedimos a la concejala de Bienestar Social que retire la ordenanza para que podamos trabajar sobre ella y podamos llegar a ciertos acuerdos; si no la retira, presentaremos de viva voz una serie de enmiendas para ver si las acepta y puede salir una ordenanza con el máximo consenso.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Nosotros vamos a abstenernos; hay un punto que incluso nos haría votar en contra, que sería la modificación consistente en el requisito de estar empadronado, que pasa de 6 meses a un año, lo cual no aceptamos, además, debería presentarse una relación de los puntos que se modifican de la ordenanza para poder comparar la antigua con la nueva; no sabemos las enmiendas que piensa presentar Esquerra Unida pero nosotros pensamos presentarlas a la próxima comisión porque hay un mes de tiempo y que sea el mes que viene cuando se aprueben. Reitero que el asunto de estar empadronado un año nos parece excesivo.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Nuestro grupo se va a abstener aunque no veríamos mal que el asunto quedara sobre la mesa y se estudiara mejor y se incorporaran las aportaciones de otros grupos, de manera que se pudiera probar por unanimidad.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Sucede aquí lo mismo que con la ordenanza de vertidos: se trata solo de la aprobación inicial y de abrir un periodo de treinta días para presentar alegaciones y trabajar sobre el tema.

Sra. M<sup>a</sup> Noemí Martínez, concejala delegada de Bienestar Social:

El requisito que se ha contemplado del empadronamiento durante un año ha sido simplemente porque se pretende evitar la solicitud de ayuda en un mismo año en dos municipios distintos, pues ha sucedido así en algunos casos.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Hay posibilidad de presentar enmiendas ahora, porque la propuesta que se presenta no se puede votar a favor por nuestra parte tal cual está, porque no podemos entender que se nos diga que hay un superávit (de dos millones y medio o de medio millón, según se interprete) y que luego se diga (aparte de que coincidimos con APM en lo de los 6 meses) que para emergencia social, en alimentación, que se diga que para las familias no podrá superar el 50 por 100 del IPREM, que es de 532 euros; esto nos parece una barbaridad, porque quiere decir que para acceder a la ayuda una familia no puede superar unos ingresos de 266 euros anuales, y además no se especifica el número de miembros de la unidad familiar a la que se refiere: no distingue entre unidad familiar de una persona o de siete personas; además exige que durante cinco años no se hayan obtenido ayudas por el mismo concepto. Para las ayudas de comedor prevé unas ayudas de 35 euros a la semana, y con más de 7 personas en la unidad familiar, 75 euros; ¿quién come en esas circunstancias con 75 euros?, debiendo además estar empadronado un año en Manises y que no supere los 266 euros la unidad familiar al mes. Oiga, ¿no dice que tenemos superávit? Esta ordenanza no se puede aprobar porque limita muchísimo lo que es el acceso a las ayudas de emergencia social. No podemos votar a favor.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

El tema de los seis meses nos parece esencial, además de otros aspectos que habría que modificar y que nosotros propondremos a la comisión en periodo de alegaciones.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Presentaremos las alegaciones correspondientes en el periodo de los treinta días de información pública.

Sra. M<sup>a</sup> Noemí Martínez, concejala delegada de Bienestar Social:

Simplemente comentar al Sr. Gutiérrez que los aspectos que estaba comentando se referían a los vales de alimentación, cuando en la anterior ordenanza esos vales se daban cuando había cero ingresos, mientras que ahora se ha introducido la corrección de que no se supere el 50 por 100 del IPREM, lo que antes no estaba en la ordenanza, y las circunstancias actuales nos han movido a establecer esta nueva condición. De todas formas, ante las dudas expresadas por los grupos, no tengo problema en que el asunto se trate mejor con tal de que sea en beneficio de los ciudadanos de Manises, por lo que no tengo inconveniente en que quede sobre la Mesa.

Sr. Alcalde, D. Francisco Izquierdo:

Por aclarar un poco la cuestión, entiendo que de lo dicho por la concejala se entiende que antes para acceder a la ayuda se requería no tener ingreso alguno, mientras que ahora el requisito será que los ingresos no sobrepasen el 50 por 100 del IPREM, es decir, se abre más el abanico para la concesión de ayudas; quizá la redacción dada al asunto no sea la más correcta, pero el espíritu de esta modificación es poder llegar a más familias y a más personas aunque tengan algunos ingresos, pues antes debían no tener ninguno, con lo cual ahora podrán acceder a la ayuda personas que antes no podían acceder. Quizá lo que debieran haber hecho los grupos de la oposición era plantear esas dudas que tienen en la comisión Informativa, donde se habrían aclarado. Pero en fin, accedemos a que quede el asunto sobre la Mesa.

### **13. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE COMPROMISOS Y RECONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN EL PRÓXIMO 8 DE ABRIL DEL DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO.**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- El próximo lunes 8 de abril se conmemora, un año más, el Día Internacional del Pueblo Gitano. Una día para la celebración y también para recordar a toda la ciudadanía, que el pueblo gitano aún aspira a ser reconocido y tratado en igualdad de condiciones y a alcanzar las mismas oportunidades que disfrutan el resto de sus compatriotas en cualquier país en el que vivan.

2.- El contexto de grave crisis económica en el que nos encontramos golpea con dureza a las personas más vulnerables, con menor cualificación y con menos recursos y, de manera muy especial, a gran parte de la población gitana. Una clara muestra de ello es el estudio comparado “Población gitana española, empleo e inclusión social” presentado por la Fundación Secretariado Gitano en el 2012. En la que entre otros datos, señala que

en los últimos años el desempleo en la población gitana ha crecido en casi 23 puntos, alcanzado una tasa cercana al 40%, mientras que el desempleo en la población española en general lo ha hecho en 10 puntos. En lo referente a la educación, se constatan algunos avances, pero también cifras altamente preocupantes como que la tasa de analfabetismo entre la población gitana es aún 4 veces superior que entre el conjunto de la población española.

3.- Una sociedad no crece de una manera saludable, cohesionada y justa si va dejando en el camino a grupos de sus ciudadanos con menos derechos, menos oportunidades. Manteniendo, en definitiva, una realidad donde hay ciudadanos de primera clase y de segunda o tercera. Todos somos ciudadanos, todos formamos parte de esta sociedad, todos queremos participar y contribuir a la convivencia, el desarrollo y el bienestar.

Por las razones expuestas, de conformidad con la propuesta del grupo municipal Partido Popular, el Pleno, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Manises de desarrollar estrategias que redunden en la mejora de las condiciones de vida y en la inclusión social de la población gitana de Manises, como son las relativas a la promoción cultural o la protección frente a la discriminación

**SEGUNDO.-** Realizar un reconocimiento institucional al pueblo Gitano, a través de una toma de conciencia por parte de todos, para lograr avances tangibles en la incorporación social de los gitanos y gitanas de Manises, realizando progresos reales en el ámbito de la salud, del acceso al empleo, de la mejora en los niveles de educación, la erradicación de las situaciones de infravivienda o el combate contra la discriminación.

**TERCERO.-** Proponer al Departamento de Educación que se impartan charlas periódicas en los centros educativos para dar a conocer la historia del Pueblo Gitano como gran olvidado de la historia

---

Don José Bustamante dio lectura a la propuesta del grupo Partido Popular.

A continuación añade: como todos saben, yo soy gitano y conozco perfectamente la situación en que está mi pueblo en este aspecto; se nos pide de manera continua a todos nosotros que hagamos un esfuerzo de integración, pero primero para hacer ese esfuerzo de integración la otra parte, la mayoría, en este caso, los payos, tenéis que entendernos, conocernos y aceptarnos, por eso le pedí a mi partido que trajera esta moción, algo que ha hecho con sumo gusto y espero que todos estén de acuerdo con ella.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Yo mismo tengo también familia gitana y entiendo perfectamente la situación del pueblo gitano desde su historia y comparto la moción, así como la celebración del día del pueblo gitano después de quince años, lo que está muy bien que se traiga al Pleno, y señalar que no hay mejor manera de defender la integración del pueblo gitano y del resto de la población que defendiendo los servicios públicos de calidad, gratuitos y universales, como son la sanidad y la educación, y que todos los niños tengan libros gratuitos para poder estudiar y que por desgracia, las políticas de recortes del Partido Popular desde el gobierno Central y desde la Generalitat se están cargando. Apoyamos, como no puede ser de otra manera, esta moción, pedimos que se fomenten las políticas públicas para que la educación y la sanidad lleguen a todos, especialmente a la gente que lo sufre en mayor medida, y nos congratulamos de que esta propuesta esté aquí y sea apoyada por todos.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Por descontado, vamos a votar a favor, y me gustaría que se tuviera en cuenta que hay puntos en que los poderes públicos tienen una gran responsabilidad, como ha comentado el compañero de Izquierda Unida, y en estos momentos de crisis, como dice la propuesta, son los más débiles los que sufren las consecuencias, por lo que le pediría al Sr. Bustamante que reflexiones sobre si la política que se está llevando a cabo de recortar en educación, en sanidad, es lo más apropiado para que en este caso, como es el del pueblo gitano, pueda salir de esa situación que ya corresponde que se supere.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Nosotros vamos a votar a favor.

Sr. José Bustamante: (Partido Popular):

La riqueza cultural hace más rico a cualquier pueblo; Sr. Gutiérrez: es cierto que es la primera vez que se trae este tema al Pleno, pero este equipo de gobierno lleva trabajando con el pueblo gitano de Manises desde el principio; no quiero entrar en valoraciones políticas de quien ha hecho más o quien ha hecho menos o quien deja de hacer; ese no es realmente el fondo de la cuestión que tenemos que tratar aquí; se ha traído una moción que creo que es muy importante y lo que hay que sacar de ella realmente es que somos unos desconocidos no hayan solo libro de historia en el que figure el pueblo gitano; en estos momentos nuestra historia se relata en los periódicos, en los telediarios, donde sale lo peor de nuestra etnia; no se da a conocer si hay políticos, médicos, ingenieros, arquitectos, etc. gitanos; eso no vende; un niño se sienta frente al televisor y lo que ve es lo negativo de mi raza; lo que intento es dar a conocer nuestra cultura, nuestras formas de vivir; que lo sepan los niños, que no solo vean lo negativo que sale en los medios de comunicación.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Apoyamos la moción e insistimos en la idea de que se haga una reflexión sobre las políticas de recortes, que siempre las sufre la población más débil y en este caso pediría a ustedes que allá donde gobiernen se replanteen las políticas a seguir para que esa situación se revierta.

Sr. José Bustamante: (Partido Popular):

Agradezco el apoyo recibido, y quería recordar algo de nuestra historia: llegamos aquí a España hace 600 años, y aunque en un principio fuimos bien recibidos, después las cosas cambiaron: se nos prohibió hablar nuestro idioma, se nos prohibió vestir nuestras ropas, nuestra religión se prohibió, se nos prohibió reunirnos, , establecernos en ningún sitio, y ejercer oficios tradicionales; es muy difícil que puedas integrarte con todas estas prohibiciones; el desconocimiento de la historia hace que puedan repetirse dichas situaciones. En cuanto a Manises, es una ciudad atípica en este tema; aquí se han establecido gitanos desde el siglo XVII y hay constancia de ello, y han sido aceptados, respetados y queridos, y vaya desde aquí las gracias al pueblo de Manises, que ha sido más comprensivo que otros.

#### **14. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE MANISES SOBRE EL 8 DE MARZO.**

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la comisión Informativa de Bienestar relativo a la propuesta del grupo municipal socialista sobre el 8 de marzo, que propone desestimar la indicada propuesta , porque, entre otras consideraciones, está en proyecto la modificación de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual, Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, y en cuanto a las tasas judiciales, el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, ha modificado el régimen de tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, reduciendo en un 80% el tramo variable de las tasas para las personas físicas y adelanta la aplicación del anteproyecto de Ley de Justicia Gratuita que exime de las mismas a colectivos como mujeres maltratadas y víctimas del terrorismo, menores desprotegidos o discapacitados.

Sometido a votación, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, por 11 votos a favor del dictamen y 9 votos en contra, acuerda desestimar la propuesta de referencia.

---

Los votos en contra del dictamen corresponden a los concejales de los grupos municipales EUPV, APM Compromís y PSOE Manises.

---

El Portavoz socialista cede la palabra a la concejala del mismo grupo D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Bastante, que da lectura a la propuesta presentada por el grupo socialista.

Sr. Francisco Gimeno (PP):



Entendemos que la propuesta está fuera de lugar, por las mismas manifestaciones que ya hicimos en el Pleno anterior, y mantenemos el mismo criterio que hemos mantenido en la Comisión.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Bastante: se nos dijo en la Comisión que retirando el punto 1, el 5 y el 7 de nuestra propuesta, ustedes la aprobarían; nosotros no estamos de acuerdo con eso, y creemos que todos pueden aprobar la propuesta perfectamente, porque es compatible con lo que haya acordado el pleno antes respecto a este tema.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Solemos consensuar las propuestas con otros grupos cuando se trata de transmitir un mensaje unitario a la ciudadanía; entendemos que el mensaje que se pretende transmitir por los grupos ya se plasmó en el manifiesto que aprobó este Pleno con motivo de la conmemoración del día de la mujer, y entendimos que esta moción no era urgente y por eso la votamos en contra, y hoy mantenemos el mismo criterio que en la Comisión de Bienestar Social.

#### **15. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE MANISES SOBRE EL COPAGO A DISCAPACITADOS.**

Vista la propuesta presentada por el grupo socialista sobre el asunto de referencia, se presenta por parte del grupo municipal Partido Popular una enmienda en la que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero .-Reconocer como un derecho consolidado en la Comunidad Valenciana el de la gratuidad en las prestaciones farmacéuticas, catálogo ortoprotésico y ayudas técnicas a las personas con Discapacidad, en los términos establecidos en la ley 11/2003, como justos y solidarios con las personas con discapacidad.

Segundo.-Pedir al Gobierno de la Nación que reconsidere la normativa Estatal a la cual se han de adaptar las normativas autonómicas con el fin de que las personas con discapacidad y recursos limitados puedan seguir recibiendo las prestaciones farmacéuticas, catálogo ortoprotésico y ayuda técnica, gratuitamente, como hasta el momento se ha venido haciendo en la Comunidad Valenciana, liberando a la misma de la obligación de modificar la ley 11/2003.

Tercero.-Comunicar el siguiente acuerdo a la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Sanidad del Gobierno de la Nación.

Debatida la enmienda y la propuesta a la que se refiere, el Pleno, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa con la finalidad de llegar a un consenso sobre el tema y traer al próximo Pleno una propuesta conjunta de los grupos municipales.

Intervenciones durante el debate:

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Nosotros lo que vemos es que hay una ley de ámbito nacional que obliga a las autonomías a adaptarse a esa Ley; que es lo que produce la alteración de la Ley 11/2003; el grupo Partido Popular de Manises entiende que esa Ley viene a reconocer una serie de derechos para las personas con discapacidad, y este grupo siempre estará al lado de estas personas, y defenderá cualquier medida o iniciativa que les permita una mejor calidad de vida a las mismas.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Desde izquierda Unida hemos manifestado siempre la postura contraria al repago en general, porque se le llama copago pero en realidad es un repago; consideramos que la salud debe ser pública y gratuita y de calidad y lo mismo en materia sanitaria., y desde luego, estamos a favor de conceder un mayor grado de protección a los más necesitados, como es el caso de los discapacitados. Nos llama mucho la atención cómo el gobierno de la nación se preocupa mucho de los discapacitados no natos y sin embargo no se preocupa de los ya nacidos, de procurarles una vida digna. Nos congratula que el equipo de gobierno del ayuntamiento de Manises no coincida con las políticas del partido Popular en Madrid y por lo tanto estamos de acuerdo tanto con la propuesta del partido socialista como con la enmienda del partido Popular.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Esta moción y la enmienda que se presenta dan lugar a confusión, porque a ver si al final se trata de decir la misma cosa; me da la impresión de que es una enmienda presentada con la finalidad de no aprobar una moción, y lo principal, que es reconocer a las personas discapacitadas estos servicios, es lo mismo; al final, el punto primero de la enmienda y el de la propuesta dicen lo mismo; la diferencia está en el segundo punto. Me gustaría que alguien explicara realmente la diferencia que hay entre las dos propuestas, o si al final estamos hablando de lo mismo. Es un tema sobre el que hay mucha sensibilidad y en definitiva lo que hay que hacer es consensuar una postura única de todo el ayuntamiento.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

El punto primero que ustedes han cambiado no está calcado, simplemente han eliminado una parte del párrafo segundo. Creo que la propuesta que planteamos nosotros no está mal; no entendemos por qué ustedes reconocen de alguna manera que el Gobierno Central se ha podido equivocar y exculpan a la Generalitat Valenciana;

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Creo que ustedes aprovechan un tema tan delicado como el de la discapacidad para dar su versión política, y creo que hay sectores de la sociedad que necesitan menos política y más gestión; si hay algún cambio en la normativa autonómica, viene producido por un cambio legal que hace que las normativas de todas las autonomías tengan que adaptarse a la nueva ley; así lo dice la exposición de motivos de la

enmienda. No pongan tanto énfasis en el aspecto político y fíjense más en el aspecto de la gestión a favor de la discapacidad. En ese sentido va la enmienda presentada.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Sr. Gimeno, no diga que no hagamos política porque política la hacemos todos; apelo a la responsabilidad de los dos grupos mayoritarios porque en el fondo todos estamos de acuerdo con la cuestión, que es proteger a los discapacitados y que se quite esa aberración que es el repago, y por lo tanto apelo a la responsabilidad para que salga una moción institucional de este Pleno, apoyando a la discapacidad y pidiendo que se retire el repago, y si esto hay que pedirlo a la Generalitat o al Gobierno Central, es una cuestión secundaria, pidámoslo a quien haga falta.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Estoy de acuerdo con los criterios manifestados por el concejal de Esquerra Unida.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Invito al grupo popular a que retiremos tanto la propuesta como la enmienda y la presentemos en el próximo pleno de forma consensuada.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Aceptamos la oferta porque nos parece lo más adecuado; la consensuaremos en la próxima reunión de los portavoces.

## **16. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE MANISES SOBRE LA AUTONOMÍA LOCAL.**

Por el portavoz del grupo municipal PSOE Manises se da cuenta de la propuesta de referencia, que en su parte final propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.
- 2.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.
- 3.- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- 4.- Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Generalitat, y a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes Valencianas y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Debatida la propuesta y sometida a votación, el Pleno, por 11 votos en contra de la misma y 9 votos a favor, acuerda desestimarla, no adoptando los acuerdos propuestos.

---

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Popular.

Debate del asunto:

El Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises) da lectura a la propuesta.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Somos contrarios a la reforma de las Administraciones locales que plantea el Gobierno Central porque no redunda en beneficio de la calidad de los ayuntamientos, sino al contrario, y manifestando un afán centralizador y de potenciación de las diputaciones provinciales, que puede representar la desaparición de competencias municipales como por ejemplo, en materia de servicios sociales, donde un ayuntamiento simplemente se puede quedar en un mero gestor de un listado de personas que están en situación de emergencia social; nos parece que esto es un error y una barbaridad, también lo ha manifestado así la FEMP y la FVMP y nosotros estamos de acuerdo con la propuesta presentada.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Estamos a favor de la propuesta aun siendo conscientes de que, efectivamente, es necesaria una reforma de la Administración, pero esta se tiene que hacer de otra manera, se tiene que hacer de abajo hacia arriba, se tiene que consensuar y se tiene que saber hacer. En estos momentos de descrédito de la política la solución no puede ser que se vaya a eliminar todo, aunque en este caso, al parecer el gobierno central se ha visto presionado a actuar y ha sacado un primer borrador que ha asustado a todo el mundo. Nosotros creemos que es necesaria la reforma de la administración pero que hay que abordarla con tranquilidad.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

No compartimos la iniciativa que ha tomado el gobierno central sobre la reforma del régimen local, sobre todo en relación a las llamadas competencias impropias, que pueden suponer un vaciamiento de competencias de los ayuntamientos, que se trasladen a la Generalitat y que al final acaben privatizándose con la consiguiente pérdida de calidad de los servicios; ya lo estamos viendo en cuanto a la Sanidad y la Educación, y

aquí, en manises, nosotros estamos orgullosos de lo que son las Escoletas Infantiles y esto, que puso en marcha el partido socialista y desarrolló el partido popular, representa un ejemplo para todos los pueblos de alrededor y nos preocupa que este servicio acabe privatizado y perdiendo calidad porque se primaría más el beneficio económico que la propia prestación del servicio; por ello, pido que se apoye la propuesta.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Opino que el consenso debe ser fruto de un diálogo, que en este tema, a nivel nacional se está llevando a cabo, y cabría preguntarse si todos los implicados en el asunto se han sentado en la Mesa con ánimo de consensuar y llegar a un acuerdo. Nosotros compartimos la necesidad de la reforma municipal, sobre todo en cuanto a la financiación, pero no compartimos esta forma de presentar aquí en el ayuntamiento esta propuesta que trae el grupo socialista sin antes intentar consensuarla con el resto de los grupos municipales; no nos pidan consenso aquí cuando en otros foros sobre este tema el consenso brilla por su ausencia; y consenso no es apoyar sin más las iniciativas que otros presentan, sino dialogar y sacar conclusiones aceptables por todos; habrá que repasar aquello que ustedes entendían por talante, que al parecer se quedó en talante y en poco consenso.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

No compartimos este proyecto de reforma que lo que hace es cargarse los servicios públicos, privatizándolos; la reforma debe basarse en la clarificación de competencias municipales y en su financiación, fomentando y potenciando los servicios públicos de los ayuntamientos. Pedimos que se retire el proyecto y se consensúe la reforma con la FEMP y la FVMP.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

El tema lo tienen que resolver las cortes Generales, no se está pidiendo un consenso a los grupos municipales para resolver este tema, lo que se hace es tomar la iniciativa para que este tema se aborde y se resuelva, es decir, que el ayuntamiento tome una iniciativa para que el proceso se haga de determinada forma. En cuanto al fondo del asunto, no olvidemos que hay determinados lobbies que se han dedicado últimamente a desprestigiar a los políticos y a la administración para sacar tajada y hacer un gran negocio. Nos preocupa que se desprestigie la instancia más cercana para resolver los problemas del ciudadano. Además, nos preocupa el gran déficit histórico que tenemos los valencianos respecto a la financiación, que ningún gobierno hasta ahora nos ha resuelto.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Traemos mociones al Pleno de igual manera que las trae el partido Popular, sin consensuar, y nos extraña que ustedes nos hablen de falta de voluntad de diálogo y de talante, cuando el Partido Popular lleva gobernando desde hace tiempo a base de Decretos Ley (en Sanidad, Educación, etc.): ese es el talante que demuestran ustedes. La moción está bien planteada y la mantenemos.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Entendemos que todos podíamos haber aportado a la iniciativa nuestro grano de arena, pero pedir aquí que se dialogue sobre la reforma planteada, cuando este dialogo ya se ha llevado a cabo en otros ámbitos, no lo entendemos. Ahora bien, si se quiere proponer un acuerdo institucional para que el ayuntamiento exprese su opinión sobre el asunto, pues sentémonos y dialoguemos primero, pero no vengan aquí a pedirnos que apoyemos una cosa que ya se ha hecho.

## **17. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE MANISES SOBRE LOS CIERRES DE OFICINAS BANCARIAS.**

Por el portavoz del grupo municipal PSOE Manises se da cuenta de la propuesta de referencia, que en su parte final propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Ministerio de Economía y a la Generalitat Valenciana a que, a su vez, insten a las entidades financieras que hayan o pretendan llevar a cabo estas medidas, y de manera contundente a aquellas que han recibido ayudas públicas, a establecer las medidas oportunas para que garanticen unos servicios bancarios mínimos, suficientes y dignos en todo el territorio.

2.- Instar a la Diputación Provincial a que se implique activamente en la búsqueda de soluciones, para que ningún municipio, y especialmente los más pequeños, quede sin unos mínimos servicios.

Exigir también a las propias entidades financieras, que atiendan las peticiones de los representantes municipales y de la sociedad civil en la búsqueda de soluciones

Debatida la propuesta y sometida a votación, el Pleno, por 11 votos en contra de la misma y 9 votos a favor, acuerda desestimarla, no adoptando los acuerdos propuestos.

---

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Popular.

Debate del asunto:

El Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises) da lectura a la propuesta.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Estamos de acuerdo con la moción; consideramos que esta situación en la que nos encontramos ahora viene provocada por la rendición de los gobiernos de la nación (tanto del partido socialista como del popular) ante el gobierno filofascista de Ángela Merkel, que no le importa en ningún momento que pueblos enteros de la Unión Europea se vean en una situación de precariedad lamentable. Es lamentable ver cómo se privatizan los beneficios y sin embargo ahora tengamos que pagarle a la banca, incluso

se ha modificado la Constitución para establecer que los recursos del País, en lugar de estar a disposición del pueblo soberano, estén a disposición de la banca alemana. Nos parece vergonzosa la política que se ha llevado a cabo por los dos partidos mayoritarios.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Por indicación de las directrices europeas se van a cerrar oficinas bancarias, incluso las que resultan rentables; esta situación, de la que en parte es responsable la política realizada por el Banco de España, es rechazable. Los más perjudicados serán los pueblos pequeños y la gente mayor, que se verán privados de un servicio necesario.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

No compartimos la moción y votaremos en contra.

## **18. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE MANISES SOBRE LAS LICENCIAS DE ACTIVIDADES.**

Por el portavoz del grupo municipal PSOE Manises se da cuenta de la propuesta de referencia, que en su parte final propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Que se compruebe qué edificios tienen y cuáles no licencia de actividad
- 2.- Que por parte de los técnicos municipales se inspeccionen las instalaciones de todos los edificios municipales en los que este ayuntamiento desarrolle algún tipo de actividad, incluyendo los arrendados y cedidos en uso, habida cuenta la responsabilidad del Ayuntamiento por su condición de titular o propietario de los mismos.
- 3.-Que se de cuenta en el pleno del mes de abril de un informe detallado por centros, elaborado por los técnicos municipales, relativo a la situación de adaptación a la legalidad y normativa ambiental de los edificios públicos municipales, incluyendo las medidas de emergencias y autoprotección..

Debatida la propuesta y sometida a votación, el Pleno, por 11 votos en contra de la misma y 9 votos a favor, acuerda desestimarla, no adoptando los acuerdos propuestos.

---

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Popular.

Debate del asunto:

El Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises) da lectura a la propuesta.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):

Compartimos la moción y votaremos a favor pero creemos que no es esta la forma de traer iniciativas al Pleno, sobre temas que ya han sido tratados y que no se ha llegado a un acuerdo previamente, de manera que se abusa de traer asuntos al Pleno por esta vía.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Aunque se haya tratado el tema en comisión, todo han sido vaguedades y no se ha dado respuesta al mismo, por lo que queremos más concreción sobre los problemas planteados, esto es lo que ha motivado la propuesta.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

No ha habido vaguedades, hay un compromiso de facilitar en Comisión toda la información sobre los pasos que estamos dando sobre este tema. No entendemos el sentido de esta moción, por lo que votaremos en contra.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):

Ustedes, al no dar la información detallada, están poniendo en peligro a los Maniseros y Maniseras; simplemente hay que echar un vistazo a este salón de Plenos: ¿Dónde está la rampa de minusválidos o la señalización de evacuación? ¿cómo salimos de este lugar si pasa algo grave? ¿Dónde está la señalización obligatoria que debía haber? Lo que le pido es que al menos cumpla las condiciones mínimas de seguridad, como le exige cumplir a los ciudadanos de Manises.

Sr. Francisco Gimeno (PP):

Es cierto que hay carencias, que vienen ya de antiguo, pero poco a poco vamos adaptando y reformando los edificios municipales para solventarlas; es evidente que hay voluntad política para solucionar un problema que lleva su tiempo, lo que les pido es que nos dejen trabajar en este sentido.

## **19. MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.**

### **19.1 . RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JON ARTETA OCERÍN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BARBO ENERGÍA RENOVABLES S.A., CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 25 DE ENERO DE 2013 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 “SALT DEL MORO”.**

A propuesta del concejal Delegado del Área de Territorio y Medio Ambiente, que justifica la urgencia en razón del vencimiento de plazos para resolver, el Pleno acuerda, por 15 votos a favor y 5 en contra, declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el fondo del mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión celebrada el 25 de enero de 2013 se adoptaron, entre otros, los siguiente Acuerdos:



*PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, todo ello en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que se considera incorporado al presente acuerdo.*

*SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan Parcial del Sector 2 “Salt del Moro”, presentada por el Agente Urbanizador IBERDROLA INMOBILIARIA S.A., debiendo recogerse las modificaciones propuestas por los Servicios Técnicos Municipales.*

*TERCERO.- El Urbanizador deberá presentar documento refundido de la Modificación del Plan Parcial del Sector 2 “Salt del Moro” de Manises, en el plazo máximo de un mes, cuya ratificación se efectuará por Resolución de la Alcaldía, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo faculta a la Alcaldía para la adopción de los actos de impulsión del expediente que sean precisos para llevar a buen fine su aprobación definitiva, sin perjuicio de poner en consideración del Pleno aquéllos que sean de su competencia.*

*CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la mercantil IBERDROLA INMOBILIARIA S.A., así como al resto de interesados en el presente expediente, con expresa mención de los recursos procedentes y demás prevenciones legales.*

Mediante escrito presentado el 28 de febrero de 2013 ante la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia, se interpone recurso de reposición contra el anterior Acuerdo, en base a las siguientes alegaciones:

- En primer lugar señala que la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES S.A. tiene la condición de interesado, al ser titular de derechos que pueden resultar afectados por el presente expediente, constando que se personó el 10 de agosto de 2012 en el mismo, por lo que debería haberse dado traslado de la modificación.
- En segundo lugar, manifiesta que la Resolución es nula de pleno derecho, al haberse adoptado omitiendo el trámite de audiencia al interesado, al no haber sido notificado.
- En tercer lugar indicado que concurre nulidad, y subsidiaria anulabilidad, por incumplir el anuncio los requisitos legales, al haberse omitido diversos aspectos que establece el artículo 554,1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.
- Y, finalmente, señala que se incurre en nulidad por inconcreción, por no hacerse constar los cambios y correcciones que requieren la presentación del texto refundido.

Concluye solicitando que “*acuerde anular el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Manises por el que se resolvía aprobar provisionalmente la Modificación del Plan Parcial del Sector 2 Salt del Moro de Manises, presentado por el agente urbanizador IBERDROLA INMOBILIARIA S.A., dejándolo sin efectos*”.

En cuanto al primero de los motivos de impugnación, ha de indicarse que a la recurrente se le tiene como interesada en el expediente, y es con tal carácter por el que se le notificó el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2012, por el que se procede a someter a información pública el documento modificativo del Plan Parcial del Sector 2 Salt del Moro.

Y por tal motivo consta en el expediente que le fue remitida notificación, que fue

recibida por su parte el 23 de noviembre de 2012, tal y como consta en el Acuse de Recibo remitido por el Servicio de Correos. Además consta que previa su solicitud realizada por correo electrónico, le ha sido remitida copia del documento expuesto al público.

En cuanto a los requisitos del 554 del ROGTU, ha de indicarse que al haber sido adoptada la exposición pública por parte del Ayuntamiento, no procede hacer referencia al promotor. Asimismo, en cuanto al lugar de presentación, el anuncio indica expresamente el Departamento donde se encuentra depositado para su consulta. Y en cuanto a la página web, se refiere a procedimientos terminados, lo que no es aplicable al presente procedimiento.

Es por lo que procede desestimar íntegramente el recurso por los motivos expuestos.

Además, debe señalarse que el acuerdo impugnado es un acto de trámite, y contra el mismo, de conformidad con el artículo 107, no cabe la interposición de recurso alguno.

El órgano competente para la resolución del presente recurso de reposición es, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el mismo órgano que adoptó el Acuerdo impugnado, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, por 11 votos a favor y 9 abstenciones, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jon Arteta Ocerín, en nombre y representación de BARBO ENERGÍA RENOVABLES S.A., contra el Acuerdo de Pleno de 25 de enero de 2013 por el que se ha aprobado provisionalmente la Modificación del Plan Parcial del Sector 2 “Salt del Moro”, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO.-** Que se notifique este acuerdo a los interesados con expresa mención de los recursos procedentes y demás prevenciones legales.

---

Los votos en contra de la declaración de urgencia corresponden a los concejales del grupo PSOE Manises.

Las abstenciones en la votación corresponden a los concejales de los grupos municipales EUPV, APM Compromís y PSOE Manises.

---

## **20. RUEGOS**

### **20.1. Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):**

1. Hay un error en la redacción de la propuesta de concesión del premio Mujer a toda una Vida, consistente en que en la propuesta consta que es a propuesta de la concejala de la Mujer; esto no es así, sino que es una propuesta de los portavoces; ruego que se corrija.

2. El día de la concesión del premio antes citado se repartió un folleto entre el público en el que destaca una foto de tamaño considerable del Alcalde y la concejala; esto debe evitarse porque el folleto debiera estar dedicado a los premiados; igualmente el otro día se nos invitó a un acto con el Sr. Dómine, en el que nos gustaría que alguien nos hubiera presentado; estos aspectos de protocolo deberían cuidarse más.

3. Ayer Iberdrola anunciaba que hoy habría un corte de luz de 8 de la mañana a 2 de la tarde; creo que en este caso se han incumplido los plazos legales para avisar de estos cortes de suministros, me gustaría que se comprobara y que el ayuntamiento se quejara ante Iberdrola para que se respeten los plazos.

4. Las obras de la bajada de la calle Cervantes ya están en marcha y se nos dijo que antes se hablaría sobre ellas, lo que no se ha hecho, no estaría de más que se pararan las obras y se cumpliera el compromiso del concejal de Urbanismo que nos dijo que se hablaría del tema.

5. Esperamos respuesta de la Concejala de Fiestas sobre el cambio de fechas de las fiestas de Moros y Cristianos; también sobre la pregunta que hicimos sobre quienes eran los representantes del ayuntamiento en los concejos escolares de Manises.

El Sr. Francisco Gimeno da breves explicaciones relacionadas con los diversos ruegos formulados.

### **20.2. Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):**

1. Nos gustaría que en la próxima sesión de la comisión Informativa compareciera el técnico correspondiente y nos diera las razones que motivan criterios distintos a la hora de señalar el sentido del aparcamiento de vehículos en diversas calles.

### **20.3. Sr. José Bustamante (PP):**

Quisiera aclarar, con relación a mi intervención en el asunto de la celebración del día del pueblo gitano, que cuando decía que me gustaría que todos fueran gitanos esta

expresión no pretende cambiar a nadie sino el que por un momento se pensara, viera, sintiera, como nosotros, para que nos conozcan mejor; también, agradecer al concejal Francisco Gimeno las Jornadas del Pueblo gitano que organizó cuando fue concejal de Juventud; y respecto al punto 7, sobre la ordenanza de la venta no sedentaria, debe quedar constancia del agradecimiento al concejal Juan Antonio Castillo por todo lo que ha aportado para el éxito de la ordenanza.

## **21. PREGUNTAS**

### **21.1. Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV):**

1. ¿Qué porcentaje de multas de tráfico de la Policía se cobra en el periodo de 2011 a 2012?

Doña Alicia Calatrava (PP): Eso no lo controla la Policía, sino más bien la Recaudación, la Tesorería.

2. La denuncia que hicimos en su momento sobre la valla del puente sigue igual, no se ha hecho nada por la diputación y eso es bastante peligroso; ¿Puede el Ayuntamiento insistir para que eso se solucione cuanto antes?

Sr. Francisco Gimeno (PP): estamos insistiendo en el asunto.

3. Se están remitiendo a los ciudadanos de Manises avisos de cobro de los recibos que tienen que pagar por IBI, vehículos, etc. pero no se les está comunicando la cuantía que tienen que pagar, lo cual supone falta de información. Nos gustaría saber por qué ha sucedido esto.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Miquel responde que lo que se ha hecho es un calendario de pagos, para que todo el mundo pueda conocerlo, pero lo que no se puede es comunicar la cantidad porque no existe un padrón donde se especifique.

### **21.2. Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises):**

1. ¿Cuándo se emite la grabación de este Pleno?

Sr. Alcalde: este sábado.

### **21.3. Sra. Pilar Bastante (PSOE Manises):**

Del mismo modo que ha hecho el Sr. Bustamante, a mí me gustaría puntualizar y que quedara constancia de que a las mujeres nos gustaría que por un momento y de vez en cuando los hombres fueran mujeres sobre todo en las situaciones de maltrato, para que supieran lo que sufrimos las mujeres. Gracias.

### **21.4. Sra. Francisca Montoro (Concejala de Fiestas):**

Me gustaría aclarar que yo no cambié la Fiesta de Moros y Cristianos; fue por petición de los artesanos, de la fiesta de la Cerámica y de los Clavarios, porque coincidía, para que lo supiera. De todas formas, nunca se ha hecho la segunda semana de Julio, incluso se ha llegado a hacer la primera, nunca ha tenido una fecha en concreto.

Sr. Borrás (APM): Siempre se ha hecho el fin de semana más próximo al día 14, lo más próximo a la fiesta de las Santas pero que no sea el día 15; este año lo que han hecho es fijarla mucho más adelante, y esto dificulta la asistencia de mucha gente, como por ejemplo, los estudiantes, a quienes pilla en época de exámenes. Este año tocaban los días 12 y 14 siguiendo los criterios de siempre.

Sra. Francisca Montoro (Concejala de Fiestas): repito que nunca se ha celebrado en un fecha exacta; y repito también que había colisión con los artesanos y ceramistas.

---

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 16.35 horas.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo que como Secretario, doy fe.

**El Alcalde,**

**El Secretario,**

**Francisco M. Izquierdo Moreno**

**Antonio Pascual Ferrer**